

UNOFFICIAL TRANSLATION

This document has been translated from its original language using DeepL Pro (AI translation technology) in order to make more content available to HIV Justice Academy users. We acknowledge the limitations of machine translation and do not guarantee the accuracy of the translated version.

No copyright infringement is intended. If you are the copyright holder of this document and have any concerns, please contact academy@hivjustice.net.

TRADUCTION NON OFFICIELLE

Ce document a été traduit de sa langue d'origine à l'aide de DeepL Pro (une technologie de traduction en ligne basée sur l'intelligence artificielle) pour offrir aux utilisateurs de HIV Justice Academy une plus grande sélection de ressources. Nous sommes conscients des limites de la traduction automatique et ne garantissons donc pas l'exactitude de la traduction.

Aucune violation des droits d'auteur n'est intentionnelle. Si vous êtes le détenteur des droits d'auteur associés à ce document et que sa traduction vous préoccupe, veuillez contacter academy@hivjustice.net.

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

Este documento fue traducido de su idioma original usando DeepL Pro (una aplicación web basada en inteligencia artificial) a fin de facilitar la lectura del contenido para los usuarios de la HIV Justice Academy. Reconocemos las limitaciones de las traducciones realizadas a través de este tipo de tecnología y no podemos garantizar la precisión de la versión traducida.

No se pretende infringir los derechos de autor. Si usted es el titular de los derechos de autor de este documento y tiene alguna duda, pónganse en contacto con academy@hivjustice.net.

НЕОФИЦИАЛЬНЫЙ ПЕРЕВОД

Этот документ был переведен с языка оригинала с помощью DeepL Pro (технологии перевода на основе искусственного интеллекта), чтобы обеспечить доступ пользователей Академии правосудия по ВИЧ к большему объему контента. Мы отдаем себе отчет в ограниченных возможностях машинного перевода и не гарантируем точности переведенной версии документа

Мы не имели намерения нарушить чьи-либо авторские права. Если вам принадлежат авторские права на этот документ, и у вас имеются возражения, пожалуйста, напишите нам на адрес academy@hivjustice.net

HIV Criminalisation Defence Case Compendium

A resource compiled for "Lawyers for HIV and TB
justice: Strategic litigation, legal defence and advocacy training"
20-23 February 2018
Johannesburg, South Africa



VIH JUSTICIA @UNAIDSj RYt
EN TODO EL MUNDO di

StopOJ)Partnership, } KELIN a
'0:J

COMPENDIO DE CASOS DE CRIMINALIZACIÓN DEL VIH

© 2018 Centro de Litigios de África Meridional

Acerca del Centro de Litigios de África Austral

El Centro de Litigios de África Austral (SALC), creado en 2005, tiene como objetivo proporcionar apoyo -tanto técnico como financiero- a las iniciativas de derechos humanos y de interés público emprendidas por abogados nacionales en África Austral. Su modelo consiste en trabajar conjuntamente con los abogados nacionales de cada jurisdicción que litigan casos de interés público relacionados con los derechos humanos o el Estado de Derecho. El SALC apoya a estos abogados de diversas maneras, según el caso, incluyendo la investigación y la redacción jurídica, la formación y la tutoría, y el apoyo monetario.

Los objetivos del SALC incluyen la provisión de formación y la facilitación de redes legales dentro de la región.

HIV Justice Worldwide es un movimiento mundial en crecimiento para dar forma al discurso sobre la criminalización del VIH, así como para compartir información y recursos, crear redes, desarrollar capacidades, movilizar la defensa y cultivar una comunidad de transparencia y colaboración. La misión de HIV Justice Worldwide es tratar de abolir las leyes, políticas y prácticas penales y similares que regulan, controlan y castigan a las personas que viven con el VIH por su condición de seropositivos. HIV Justice Worldwide cree que esta criminalización del VIH es discriminatoria, una violación de los derechos humanos, socava la salud pública y es perjudicial para la salud y el bienestar individual.

La Alianza Alto a la Tuberculosis se fundó en 2001 con la misión de atender a todas las personas vulnerables a la tuberculosis y garantizar que el diagnóstico, el tratamiento y la atención de alta calidad estén al alcance de todos los que los necesitan. Juntos, 1500 socios son una fuerza colectiva que está transformando la lucha contra la TB en más de 100 países. Entre ellos hay organizaciones internacionales y técnicas, programas gubernamentales, organismos de investigación y financiación, fundaciones, ONG, grupos de la sociedad civil y de la comunidad y el sector privado. La Asociación opera a través de una secretaría albergada por UNOPS en Ginebra, Suiza, y siete grupos de trabajo cuya función es acelerar el progreso en el acceso al diagnóstico y tratamiento de la TB; la investigación y el desarrollo de nuevos diagnósticos, medicamentos y vacunas contra la TB; y la lucha contra la TB resistente a los medicamentos y asociada al VIH.

La Alianza por el Sida y los Derechos en el África Meridional (ARASA) es una asociación regional de organizaciones no gubernamentales que trabajan juntas para promover un enfoque de derechos humanos en relación con el VIH/SIDA y la tuberculosis en el África Meridional mediante la creación de capacidades y la promoción. En la actualidad, la organización cuenta con 106 organizaciones asociadas que representan a diversas partes interesadas, como redes de personas que viven con el VIH, grupos de poblaciones clave, grupos de mujeres, grupos de jóvenes y líderes religiosos. ARASA lleva a cabo su trabajo en dos áreas de programa: (i) Formación y fortalecimiento de la capacidad (incluyendo un servicio de formación en línea); y (ii) Promoción. Ambas áreas de programa tienen componentes internacionales, regionales y nacionales.

La Red de Cuestiones Jurídicas y Éticas sobre el VIH y el SIDA de Kenia (KELIN) se creó en 1994 y se registró como organización no gubernamental (ONG) en 2001. Su objetivo es abogar por un sistema de prestación de servicios sanitarios holístico y basado en los derechos y por el pleno disfrute del derecho a la salud por parte de todos, incluidas las poblaciones vulnerables, marginadas y excluidas. Aunque originalmente se creó para proteger y promover los derechos humanos relacionados con el VIH, su alcance se ha ampliado para incluir también la salud y los derechos sexuales y reproductivos, las poblaciones clave y los derechos de las mujeres, la tierra y la propiedad.

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) lidera e inspira al mundo para lograr su visión compartida de cero nuevas infecciones por el VIH, cero discriminación y cero muertes relacionadas con el SIDA. ONUSIDA aúna los esfuerzos de 11 organizaciones de las Naciones Unidas -ACNUR, UNICEF, PMA, PNUD, UNFPA, ONUDD, ONU Mujeres, OIT, UNESCO, OMS y el Banco Mundial- y trabaja en estrecha colaboración con socios mundiales y nacionales para poner fin a la epidemia de sida para 2030 como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Autoría y reconocimiento

Este compendio ha sido investigado por Sally Cameron, consultora independiente, y redactado por Sally Cameron y Annabel Raw (SALC). Se recibieron amablemente comentarios y aportaciones de Tyler Holmes (voluntario del SALC), Edwin Bernard y Michaela Clayton.

Este Compendio ha sido posible gracias al generoso apoyo de la ***Subvención Regional para África sobre el VIH: Eliminando Barreras Legales***, como recurso para una formación para abogados de África "Abogados por la justicia del VIH y la tuberculosis: Formación en litigio estratégico, defensa legal y abogacía", celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica, del 20 al 23 de febrero de 2018. La subvención regional de África sobre el VIH: Eliminando Barreras Legales tiene como objetivo abordar las barreras de derechos humanos que enfrentan las comunidades vulnerables en África, y facilitar el acceso a la atención médica que salva vidas. La subvención es la primera de este tipo y abarca 10 países, entre ellos Botsuana, Costa de Marfil, Kenia, Malawi, Nigeria, Senegal, Seychelles, Tanzania, Uganda y Zambia. El programa cuenta con una subvención de tres años del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es el principal beneficiario de la subvención y la ejecuta en colaboración con cuatro organizaciones de la sociedad civil africana -la Alianza por el Sida y los Derechos en África Meridional (ARASA), ENDA Santé, KELIN y el Centro de Litigios de África Meridional (SALC)- con reconocida experiencia en la documentación de violaciones de los derechos humanos, el litigio estratégico, la promoción y el fortalecimiento de la capacidad.

Imagen de portada: EL contra el Estado por cortesía del PNUD de Malawi / Amos Gumulira.

Centro de Litigios de África Austral

Segunda planta, President

Place, 1 Hood Avenue,

Rosebank,

Johannesburgo, Sudáfrica, 2196

e-mail: info@salc.org.za,

tel: +27 (0) 10 596 8538

<http://www.southernafricalitigationcentre.org>, twitter: @follow_SALC

Para obtener copias impresas del Compendio, póngase en contacto con el Centro de Litigios de África Austral. Las copias electrónicas se pueden encontrar en:
www.southernafricalitigationcentre.org.

CONTENIDO

TERMINOLOGÍA Y ABREVIATURAS	1
INTRODUCCIÓN	2
CÓMO UTILIZAR EL COMPENDIO	2
CUADRO 1: LISTA DE CASOS POR CUESTIONES CLAVE.....	4
TABLA 2: LISTA DE CASOS POR CATEGORÍA DE ARGUMENTO	8
RESUMEN DE CASOS.....	12
Australia	12
Neal contra la Reina.....	12
La Reina contra Mwale	12
Zaburoni contra la Reina	13
Botswana	14
Makuto contra el Estado	14
Canadá	15
R vs. Oso	15
R contra Boon & Bowland	15
R contra Cuerrier	16
R contra CB	16
R contra DC.....	17
R contra Edwards.....	18
R contra Felix.....	18
R contra JAT	19
R contra JTC.....	20
R contra Mabior.....	20
R contra Mekonnen	21
R contra Murphy.....	22
R contra Nduwayo	22
R contra Pottelberg	23
R contra Ratt.....	24
R contra Thompson	24
R contra W.....	25
R contra Wright	25
Dinamarca	26
Fiscalía contra Jackie Madsen	26
Inglaterra (Reino Unido)	26

R contra Dica.....	26
Tribunal Europeo de Derechos Humanos	27
Enhorn contra Suecia	27
Alemania	28
LG Aachen, Urteil vom 23.03.2015 - 68 KLs 1/15*	28
Kenia	29
AIDS Law Project contra el Fiscal General y otros 3	29
Malawi	30
EL contra el Estado	30
Nueva Zelanda	30
Policía de Nueva Zelanda contra Justin William Dalley.....	30
España.....	31
Caso nº STS 3527/11*	31
Suecia.....	32
B4189-03*	32
B2152-13*	33
Suiza.....	33
S v Procureur Général*	33
Uganda.....	34
Namubiru contra Uganda.....	34
Estados Unidos de América (USA)	35
Brock contra el Estado.....	35
Pueblo del Estado de Michigan v A	35
Pueblo del Estado de Nueva York contra Plunkett.....	36
Rhoades contra Iowa.....	36
Smallwood v Estado de Maryland	37
Estado de Kansas contra Robert William Richardson.....	38
Estado de Minnesota contra Rick.....	38
Estado de Missouri v Michael L Johnson	39
Estado de Tennessee contra Ingram	40
Estados Unidos contra Dacus	40
Zimbabue	41
S contra Semba.....	41
Perfecto Ngwenya contra el Estado	42

TERMINOLOGÍA Y ABREVIATURAS

Criminalización del VIH

La injusta aplicación del derecho penal a las personas que viven con el VIH basándose únicamente en su condición de seropositivos, ya sea a través de leyes penales específicas para el VIH o aplicando leyes penales generales que permiten el enjuiciamiento de la transmisión no intencionada del VIH, la exposición potencial o percibida al VIH cuando éste no se ha transmitido, y/o la no revelación del estado seropositivo conocido.¹

Declaración de Suiza

Declaración de consenso emitida en enero de 2008 por los cuatro expertos suizos en VIH de la Comisión Federal Suiza para el VIH/SIDA, en la que se afirma que las personas seropositivas que siguen un tratamiento antirretroviral eficaz y no tienen infecciones de transmisión sexual son sexualmente no infecciosas.

UVL

Carga viral indetectable. Se considera que una persona que ha dado positivo en la prueba del VIH tiene una carga viral indetectable cuando las copias del VIH en su sangre no pueden ser detectadas por las pruebas estándar de carga viral. Según las pruebas estándar actuales, esto suele significar que la persona tiene menos de 50 copias del VIH por mililitro de sangre (<50 copias/mL).

¹ Red de Justicia para el VIH y la Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+) (2016) *Advancing HIV Justice 2*, disponible en: <http://www.hivjustice.net/advancing2/>, en p 9.

INTRODUCCIÓN

En países de todo el mundo se han producido procesamientos de personas que viven con el VIH que supuestamente no revelaron su estado serológico antes de mantener relaciones sexuales (no revelación del VIH), fueron acusadas de exponer a otros al VIH (exposición al VIH) y/o fueron acusadas de transmitir el VIH a otros (transmisión del VIH). También se han producido procesamientos por actos como morder, escupir, arañar y por amamantar. Las condenas son habituales, incluso en casos en los que no se ha demostrado la intención de hacer daño y no hay pruebas científicas de que la transmisión fuera posible o probable.

Este compendio de casos de defensa de la criminalización del VIH tiene como objetivo apoyar a los abogados que actúan en favor de quienes se alega que han puesto a otros en riesgo de contraer el VIH. Basado en una investigación realizada a finales de 2017, incluye casos penales de todo el mundo en los que los sólidos argumentos de la defensa han dado lugar a una absolución o a una reducción de la pena para las personas que viven con el VIH que han sido acusadas de exposición, no revelación o transmisión del VIH.

El Compendio no pretende ser exhaustivo. Se ha elaborado como recurso para una formación de abogados de África - "Abogados por la justicia del VIH y la tuberculosis: Formación en litigio estratégico, defensa legal y abogacía" - celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica, del 20 al 23 de febrero de 2018.

CÓMO UTILIZAR EL COMPENDIO

El Compendio tiene tres secciones:

1. Un cuadro que clasifica las decisiones según las cuestiones clave planteadas en la sentencia.

En esta sección, los casos se clasifican según la cuestión clave de relevancia, por ejemplo, la prueba de la intención del acusado, la prueba del riesgo de transmisión o la relevancia del uso del preservativo en casos de transmisión o exposición sexual. Muchos casos encajan en más de una categoría, por lo que cada uno se ha colocado en la categoría que mejor refleja las principales cuestiones de hecho y de derecho.

2. Un cuadro que ilustra la categoría de los argumentos planteados en la defensa del acusado.

En esta sección, los casos se enumeran alfabéticamente por país en una tabla para ilustrar el tipo de argumentos que se plantearon en el caso, por ejemplo, si se plantearon defensas constitucionales o de derechos humanos o defensas basadas en la falta de prueba de un determinado elemento del delito. El objetivo de las dos primeras secciones es ayudar a los usuarios del Compendio a navegar rápidamente por los casos que pueden ser relevantes para seguir leyendo.

3. Resúmenes de casos.

En la tercera sección se ofrecen breves resúmenes de cada caso, ordenados alfabéticamente por países. Se detallan los casos de las siguientes jurisdicciones:

- Australia
- Botswana
- Canadá
- Dinamarca
- Inglaterra (Reino Unido)

-
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos
 - Alemania
 - Kenia
 - Malawi
 - Nueva Zelanda
 - España
 - Suecia
 - Suiza
 - Uganda
 - Estados Unidos de América
 - Zimbabue

Cada resumen incluye información sobre lo siguiente, cuando está disponible:

- puntos clave de la decisión;
- la naturaleza del delito del que se acusa a la persona;
- el año del juicio;
- la citación;
- hipervínculos a los escritos de *amicus curiae*, si están disponibles;
- una breve descripción de los hechos; y
- un resumen de la decisión y su relevancia.

Cuando están disponibles, los casos están hipervinculados a su sentencia asociada.

A efectos de uniformidad, en el Compendio se utilizan los términos "acusado" y "denunciante", independientemente del estado de la condena de las personas o del recurso pertinente en la sentencia concreta.

CUADRO 1: LISTA DE CASOS POR TEMA CLAVE

Caso	Tribunal	Año	Cuestión clave
Intento			
Brock v State, 555 So.2d 285, 288 (Ala. Crim. App. 1989)	Tribunal de Apelación Penal de Alabama, Estados Unidos	1989	No se ha demostrado la intención de causar daños corporales graves. Los dientes no son un "arma mortal".
Caso nº STS 3527/11, Tribunal Supremo de España	Tribunal Supremo de España	2011	El acusado tomó las precauciones recomendadas (preservativo uso): no hay intención específica de dañar.
LG Aachen, Urteil vom 23.03.2015 - 68 KLS 1/15	Tribunal de Distrito de Aquisgrán, Alemania	2015	No hay intención de transmitir: la no revelación está motivada por el miedo a perder la relación. También riesgo de transmisión: UVL, preservativo, retirada antes de la eyaculación.
Neal v The Queen [2011] VSCA 172; 32 VR 454 213 A Crim R 190	Tribunal Supremo de Victoria, Tribunal de Apelación, Australia	2011	<i>Mens rea</i> - el acusado debe creer que es infeccioso, no sólo creer que "puede serlo" infecciosa. El acusado debe ser capaz de infectar al demandante. (También: Consentimiento.)
Pueblo del Estado de Michigan contra A, No 2009-4960 (Macomb County Ct. Mich. Cir. Ct. 2 de junio de 2010) * Informe <i>amicus curiae</i>	Tribunal del Condado de Macomb, Michigan, Estados Unidos	2010	No hay pruebas de la participación de la sangre; no hay pruebas de que el acusado tuviera la intención de utilizar la infección por el VIH para hacer daño por el mero hecho de ser seropositivo. (También: Mordedura.)
Smallwood v Estado de Maryland, 680 A.2d 512 (Md. 1996)	Tribunal de Apelación de Maryland, Estados Unidos	1996	No se pudo inferir la intención porque no se probó que "la muerte de la víctima hubiera sido un resultado natural y probable de la conducta del acusado". Estado debe aportar una prueba de intención.
Estado de Kansas contra Robert William Richardson, No 100.445 No 100.835	Tribunal Supremo del Estado de Kansas, Estados Unidos	2009	Los delitos que requieren una intención específica deben probar específicamente la intención: la intención no se puede presumir. (También: vaguedad /sobrecapacidad).
Zaburoni v The Queen [2016] HCA 12 6 de abril de 2016 B69/2015	Tribunal Superior de Australia	2016	La mentira y la frecuencia del acto no prueban la intención.
El riesgo debe ser probado			
R contra Mekonnen 2013 ONCA 414	Tribunal de Apelación de Ontario, Canadá	2013	Debe probarse la "posibilidad realista" de transmisión del VIH para establecer un "riesgo significativo de daños corporales graves", no sólo que el acto haya ocurrido.
Rhoades contra Iowa, Tribunal Supremo de Iowa, nº 12-0180 *Informe <i>amicus curiae</i>	Tribunal Supremo de Iowa, Estados Unidos	2014	No hay base fáctica para la declaración de culpabilidad ya que el delito requería un testimonio médico para probar el riesgo y no se presentó ninguno.
Estado de Tennessee v Ingram, 2012 Tenn. Crim. App. LEXIS 887	Tribunal de Apelación Penal de Tennessee, Jackson, EE.UU.	2012	El Estado no aportó el testimonio experto necesario sobre el riesgo de transmisión.
Prueba de riesgo - uso de preservativos y/o carga viral indetectable (UVL)			
B2152-13 (RH 2015:2), 2013	Tribunal de Apelación de Skåne y Blekinge, Suecia	2013	Riesgo de transmisión insuficiente para condenar por poner en peligro a otros. UVL, coito vaginal sin protección.
B4189-03 (NJA 2004: 20), 2004	Tribunal Supremo de Suecia	2004	El riesgo de transmisión con UVL se reconoce como "extremadamente bajo" durante las relaciones sexuales sin protección. El consentimiento es una defensa válida si el riesgo de transmisión.

<i>Policía de Nueva Zelanda contra Justin William Dalley</i> , Tribunal de Distrito de Wellington CRI-2004-085-009168, 2005	Tribunal de distrito de Wellington, Nueva Zelanda	2005	Se cumple el deber legal de tomar "precauciones razonables" para evitar el peligro de muerte: sexo oral sin preservativo. Sexo vaginal con preservativo. No revelación de la situación.
<i>R contra CB</i> 2017 ONCJ 545	Tribunal de Justicia de Ontario, Canadá	2017	No se ha establecido un riesgo razonable de transmisión. <i>Mabior</i> no restringe la exigencia del uso del preservativo y de la UVL.
<i>R contra Cuerrier</i> [1998] 2 SCR 371	Tribunal Supremo, Canadá	1998	Para demostrar la existencia de una agresión con agravantes debe haber un riesgo significativo de daños corporales graves, de lo contrario "el deber de no surgir". El uso cuidadoso del preservativo reduce riesgo.
<i>R contra DC</i> 2012 SCC 48 *Informe amicus curiae	Tribunal Supremo de Canadá, Canadá	2012	Se requiere el uso de UVL y preservativo para excluir la "posibilidad realista" de transmisión. La falta de uso del preservativo no se probó más allá de una duda razonable: especulativa, las pruebas de oídas son insuficientes.
<i>R contra Mabior</i> 2012 SCC 47; 2010 MBCA 93 *Informe amicus curiae	Tribunal Supremo de Canadá	2012	La revelación del estado serológico sólo es necesaria "si existe una posibilidad realista de transmisión del VIH". Preservativo uso y la UVL no supone un riesgo realista de transmisión sexual.
<i>R contra Thompson</i> 2016 NSSC 134	Tribunal Supremo de Nueva Escocia, Canadá	2016	El preservativo o la UVL hacen que el riesgo sea insignificante, lo que no satisface el requisito de probar la "posibilidad realista" de transmisión.
<i>R contra Felix</i> 2013 ONCA 415	Tribunal de Apelación de Ontario, Canadá	2013	El fraude para la condena por agresión sexual requiere la prueba de la deshonestidad y la privación a través de la prueba del riesgo de transmisión - no hay pruebas sobre la carga viral cuando preservativo utilizado en el coito.
<i>R contra JAT</i> 2010 BCSC 766	Tribunal Supremo de la Columbia Británica, Canadá		El riesgo de transmisión es irrelevante a tenor de las pruebas. El riesgo de transmisión inmaterial no vicia el consentimiento ni pone en peligro la vida.
<i>R contra JTC</i> 2013 NSPC 105	Tribunal Provincial de Nueva Escocia, Canadá	2013	No hay riesgo de transmisión en las pruebas - UVL pero no hay uso de preservativo durante las relaciones sexuales. Consentimiento no viciado porque el denunciante "habría" consentido si se hubiera conocido la ausencia de riesgo de transmisión.
<i>R contra Wright</i> 2009 BCCA 514	Tribunal de Apelación de la Columbia Británica, Canadá	2009	La carga viral es relevante para determinar si existe un riesgo significativo de daño.
<i>S contra Procureur Général</i> , Tribunal de Justicia, División Penal, Ginebra 23 de febrero de 2009	Tribunal de Justicia, Sala de lo Penal, Ginebra, Suiza	2009	Declaración suiza - riesgo hipotético sólo cuando UVL.
<i>Estados Unidos contra Dacus</i> , No. 07-0612, Crim. App. No. 20050404	Tribunal de los Estados Unidos de Llamamiento a las Fuerzas Armadas, EE.UU.	2008	La opinión de una minoría que no tiene éxito, pero que sostiene un evento, no es "probable" si sólo hay una probabilidad de 1 entre 50.000 de que ocurra ese evento.
Prueba de riesgo - Sexo oral			
<i>R contra Murphy</i> 2013 CanLII 54139	Tribunal Superior de Justicia de Ontario, Canadá	2013	No hay riesgo realista de transmisión durante el sexo oral (cunnilingus) con UVL. Riesgo realista de transmisión establecido al no utilizar el preservativo a pesar de la UVL.
Prueba de riesgo - Lactancia materna			

<i>EL contra el Estado</i> , Tribunal Superior de Malawi, Registro del Distrito de Zomba, Penal Caso nº 36 de 2016	Tribunal Superior de Malawi, Zomba	2016	Lactancia materna - No hay pruebas de conocimiento de la probabilidad de transmisión. Riesgo "extremadamente bajo" de transmisión a través de la lactancia materna cuando se toma un antirretroviral. Derechos a la intimidad, a la dignidad y a un juicio justo.
<i>S contra Semba</i> [2017] ZWHHC 299 (12 de noviembre de 2015)	Tribunal Supremo de Zimbabue	2017	Delito de "transmisión deliberada": la mera exposición es insuficiente. Delito sólo aplicable a la transmisión sexual. El Estado debe probar el conocimiento del riesgo real y la intención de transmitir.

Prueba de riesgo - Morder y escupir			
<i>Pueblo del Estado de Nueva York contra Plunkett</i> 971 N.E.2d 363 (N.Y. 2012)	Tribunal de Apelación del Estado de Nueva York, Estados Unidos	2012	Los dientes y la saliva no pueden considerarse un arma peligrosa.
<i>R v Bear</i> 2011 MBQB 191	Tribunal de la Reina de Manitoba Winnipeg Centro, Canadá	2011	No hay agresión agravada al escupir: no hay riesgo significativo de daños corporales graves. Riesgo de transmisión bajo a insignificante.
<i>R contra Ratt</i> 2012 SKPC 154	Tribunal Provincial de Saskatchewan La Ronge, Saskatchewan	2012	El riesgo de transmisión de enfermedades mortales no es un factor agravante a efectos de sentencia.
Daño - El VIH ya no es una amenaza para la vida			
<i>Fiscalía contra Jackie Madsen</i> , 7 de agosto 2012	Tribunal Superior del Este, Dinamarca	2012	El VIH ya no es una amenaza para la vida.
Consentimiento			
<i>R v Dica</i> [2004] EWCA Crim 1103	Tribunal de Apelación, Inglaterra	2004	Las parejas sexuales aceptaron a sabiendas el riesgo de transmisión del VIH al consentir las relaciones sexuales sin protección. El consentimiento del riesgo es una defensa válida ante la conducta imprudente del acusado.
<i>R v Pottelberg</i> [2010] ONSC 5756	Tribunal Superior de Justicia de Ontario, Canadá	2010	Consentimiento válido a pesar de la no revelación de la condición porque hay pruebas de que el denunciante habría consentido de haberlo sabido. No hay pruebas más allá de toda duda razonable de que acusado y no tercero infectado denunciante.
Divulgación			
<i>R v Edwards</i> 2001 NSSC 80	Tribunal Supremo de Canadá	2010	No hay obligación de revelar cuando el uso correcto del preservativo reduce o hace que el riesgo sea bajo. (También: sexo oral).
<i>R v Nduwayo</i> 2010 BCSC 1277	Tribunal Supremo de la Columbia Británica, Canadá	2010	No hay obligación legal de revelar si se utiliza el preservativo, ya que no hay pruebas de riesgo significativo de daños corporales graves. El uso del preservativo y otros factores relevantes para la evaluación del riesgo de daño, incluyendo la frecuencia de las relaciones sexuales.
El acusado debe haber sido diagnosticado			
<i>La Reina contra Mwale</i> 08/2069, 03/04/2008 (no informado)	Tribunal de Magistrados de Geelong, Australia	2008	El Estado no pudo probar el momento de la infección por VIH o que el denunciante no era ya seropositivo en el momento en que se diagnosticó al acusado. No hay riesgo de lesión por infección de VIH si existe la posibilidad de que la persona ya sea seropositiva.
Leyes excesivamente amplias / inconstitucionales / que violan los derechos humanos			
<i>Aids Law Project v Attorney General & 3 Others</i> [2015], eKLR, Petition No. 97 of 2010	Alto Tribunal de Kenia	2015	Ley inconstitucional: vaga, excesivamente amplia y que viola el derecho a la intimidad.
<i>Enhorn contra Suecia</i> [2005] TEDH 56529/00	Tribunal Europeo de Derechos Humanos	2005	La privación de libertad por motivos de salud pública debe ser proporcional y sólo como último recurso.
<i>Makuto v State</i> [2000] 5 LRC 183; (2000) 3 CHRLD 151	Tribunal de Apelación, Botsuana	2000	El aumento de las penas por el estado serológico sólo es constitucional y no discriminatorio si se basa en el VIH.
			estatus en el momento de la infracción.

<i>Estado de Minnesota contra Rick</i> 821 N.W.2d 610 (Minn. 2013)	Tribunal Supremo de Minnesota, Estados Unidos	2013	La ambigüedad de la ley exigía una interpretación estricta del delito de "transferencia" de enfermedades transmisibles para excluir la transmisión sexual.
Uso de las pruebas			
<i>R v Boon & Bowland</i> 2012 ONSC 441	Tribunal Superior de Justicia de Ontario	2012	Se concede la solicitud de introducir como prueba los antecedentes sexuales de los denunciantes para demostrar que habría aceptado el riesgo si se hubiera revelado.

<i>Estado de Missouri contra Michael L Johnson</i> , Tribunal de Apelaciones del Distrito Este de Missouri, nº ED103217 *Informe amicus curiae	Tribunal de Apelación de Missouri, Estados Unidos	2016	Violación del derecho a un juicio justo. Se aplican las normas ordinarias sobre la admisión de pruebas (el Estado no divulgó las pruebas a tiempo).
Sentencia			
<i>Perfect Ngwenya contra el Estado</i> [2017] ZWBHC 59	Tribunal Supremo de Zimbabue	2017	Reducción de la pena por compartir el denunciante riesgo en la conducta y circunstancias personales del acusado (incluida la salud).
<i>Rosemary Namubiru contra Uganda</i> , HCT-00-CR-CN--- 0050-2014	Tribunal Superior de Uganda	2014	Reducción de la pena por la edad del recurrente y su condición de seropositivo, por no haber transmitido el VIH, por no tener intención de hacer daño y por la necesidad política de los tribunales de imponer una mayor la protección jurídica de los profesionales de la medicina.
<i>R v W</i> [2016] O.J. No. 3253	Tribunal de Justicia de Ontario, Canadá	2016	Aprobación absoluta de la gestión en función de las atenuantes (incluida la UVL y el hábito de revelar el estado) y la responsabilidad reducida por no ser iniciador de acto sexual en estado de embriaguez

CASO RESÚMENES

Australia

Neal contra la Reina

Puntos clave

- Una persona debe creer que es infecciosa (no creer que puede serlo) para ser culpable de intentar infectar a otra persona con el VIH.
- Para ser culpable de "conducta temeraria que pone en peligro a las personas", no debe ser razonablemente posible que el denunciante fuera consciente del riesgo de transmisión del VIH y lo asumiera voluntariamente o que el acusado creyera que el denunciante estaba consintiendo el riesgo.

Delito Provocar la infección de otra persona por el VIH, conducta temeraria que pone en peligro a una persona (entre otros)

Año 2011

Tribunal Tribunal Supremo de Victoria, Tribunal de Apelación

Cita *Neal v The Queen* [2011] VSCA 172; 32 VR 454 213 A Crim R 190

Hechos

Al acusado se le diagnosticó el VIH en 2000 y se le aconsejó que practicara sexo seguro y que notificara a sus parejas sexuales su estado serológico. Aproximadamente un año después, su médico comunicó al departamento de salud su preocupación por el hecho de que el acusado mantuviera relaciones sexuales sin revelar su estado. Posteriormente, se le enviaron tres cartas y se le impusieron cuatro órdenes en virtud de la Ley de Salud Pública. El acusado siguió manteniendo relaciones sexuales sin protección con múltiples parejas. Durante parte del periodo tuvo una UVL, diciendo a algunas parejas que no podía transmitir el VIH debido a su UVL. El acusado fue acusado en relación con las relaciones sexuales con varios hombres, incluidas las relaciones sexuales en las que no reveló su condición de seropositivo antes del sexo y/o no utilizó un preservativo, y/o se quitó el preservativo durante el sexo. Fue condenado por múltiples cargos en el Tribunal del Condado de Victoria.

Decisión y relevancia

El acusado recurrió con éxito algunos de los cargos por varios motivos ante el Tribunal Supremo de Victoria, Tribunal de Apelación. En primer lugar, el Tribunal consideró que el juez de primera instancia había cometido un error al ordenar al jurado que, para demostrar que el acusado había intentado infectar a otra persona con el VIH, el jurado debía estar convencido de que "creía que *podía* ser infeccioso", en lugar de creer que lo era. En segundo lugar, el Tribunal dictaminó que, en relación con el cargo de "conducta temeraria que pone en peligro a las personas", el juez de primera instancia no había dirigido al jurado la necesidad de establecer que no era razonablemente posible que el demandante fuera consciente del riesgo de transmisión del VIH y hubiera asumido voluntariamente el riesgo o, alternativamente, que el demandante creyera que estaba consintiendo en asumir el riesgo.

La Reina contra Mwale

Puntos clave

- El Estado no pudo probar el momento de la infección por el VIH ni que el denunciante no fuera ya seropositivo en el momento en que se diagnosticó al acusado.
- No hay riesgo de lesión por infección de VIH si existe la posibilidad de que el denunciante ya sea seropositivo.

Infracción	Conducta temeraria que pone en peligro a una persona determinada
Año	2008
Tribunal	Tribunal de Magistrados de Geelong
Cita	<i>The Queen v Mwale</i> 08/2069, 03/04/2008 (no comunicado)

Hechos

El acusado y la denunciante mantuvieron relaciones sexuales regulares sin protección entre 2000 y noviembre de 2004. El acusado fue diagnosticado como seropositivo en diciembre de 2003. El denunciante fue diagnosticado como seropositivo a finales de noviembre de 2004. El acusado fue acusado de conducta imprudente que puso en peligro a una persona nombrada por mantener relaciones sexuales sin protección con el denunciante en circunstancias en las que conocía su condición de seropositivo, y estando informado de su obligación de no arriesgarse a la transmisión sexual a una pareja a la que no se había revelado su condición.

Decisión y relevancia

El Tribunal estimó la defensa del acusado de que el Estado no había podido probar más allá de toda duda razonable que el acusado puso a la denunciante en riesgo de sufrir lesiones graves a causa del VIH, porque las pruebas no podían excluir que la denunciante pudiera ser ya seropositiva en diciembre de 2003, cuando el acusado fue diagnosticado. El Tribunal examinó las pruebas detalladas sobre el riesgo de transmisión por la naturaleza del acto sexual (coito vaginal), teniendo en cuenta la carga viral y la frecuencia de las relaciones sexuales, así como las pruebas sobre la posibilidad de determinar el momento en que una persona es seroconvertida. El Tribunal consideró que sí existía una posibilidad razonable de que la denunciante ya fuera seropositiva en el momento en que se diagnosticó al acusado. El Tribunal sostuvo que no había pruebas para establecer cuándo se infectó ninguna de las partes con el VIH: el momento de la transmisión o el tiempo que una persona ha estado infectada no puede deducirse de los resultados de la prueba del VIH en cuestión. Por lo tanto, el Tribunal ordenó al jurado que absolviera al acusado por falta de pruebas.

Zaburoni contra la Reina

Puntos clave

- La previsión del riesgo de daño es distinta de la intención de producirlo.
- El Tribunal debe estar convencido de que el acusado tenía la intención de producir el resultado particular, o que el acusado tenía ese resultado como su propósito u objeto en el momento de participar en la conducta.
- La mentira y la frecuencia del acto no prueban la intención.

Delito	Transmitir ilegalmente una enfermedad grave a otro con intención de hacerlo
Año	2016
Tribunal	Tribunal Superior de Australia
Cita	Zaburoni v The Queen [2016] HCA 12 6 de abril de 2016 B69/2015

Hechos

En 1998, el acusado dio positivo en la prueba del VIH. El personal médico le aconsejó en numerosas ocasiones que informara a sus parejas sexuales de su condición de seropositivo y que utilizara preservativos. Se le recetó medicación antirretroviral, pero no la tomó. En 2006, conoció a la denunciante y le dijo que era VIH negativo. Al principio, siempre utilizaban preservativos, pero el uso del preservativo fue disminuyendo hasta que se produjeron regularmente relaciones sexuales sin protección. Su relación terminó en 2008 y, aproximadamente un año después, a la denunciante se le diagnosticó que era seropositiva. El acusado mintió a la denunciante sobre su condición de seropositivo en numerosas ocasiones durante y después de su relación y también se sometió a la prueba del VIH después del diagnóstico de la denunciante, fingiendo que se le diagnosticaba por primera vez.

El acusado fue acusado inicialmente de dos cargos alternativos: causar daños corporales graves de forma ilegal y transmitir ilegalmente una enfermedad grave a otro con intención. En el Tribunal de Distrito, fue declarado culpable de transmitir ilegalmente una enfermedad grave a otro con intención. Recurrió sin éxito la condena ante el Tribunal de Apelación del Tribunal Supremo de Queensland. También recurrió su condena ante el Tribunal Superior de Australia, alegando que sus acciones no habían demostrado la intención.

Decisión y relevancia

La fiscalía se había basado en dos características principales de la conducta del acusado para justificar la inferencia de intención: la serie de mentiras que dijo a la denunciante y a la policía, y la frecuencia de las relaciones sexuales sin protección durante un período prolongado. El Tribunal Superior estimó el recurso, considerando que las mentiras del acusado no eran suficientes para justificar una inferencia de intención de transmitir el VIH. En cambio, el Tribunal consideró que sus mentiras demostraban la intención de engañar a la denunciante para que mantuviera relaciones sexuales sin protección para su propio placer. El Tribunal también decidió que las frecuentes relaciones sexuales sin protección a lo largo de muchos meses podrían haber sido imprudentes, pero no eran suficientes para establecer una intención de transmitir el VIH según el criterio penal, porque una inferencia racional alternativa era que el acusado mantuvo relaciones sexuales sin protección por su propio placer mientras era imprudente en cuanto a si podía transmitir el VIH. Además, el Tribunal aclaró que la previsión del riesgo de daño es distinta en derecho de la intención de producir daño, y la previsión del riesgo de daño no puede sustituir a la prueba de una intención de causar o provocar daño. Llevar a cabo una conducta a sabiendas de que probablemente producirá un determinado daño es una imprudencia. El Tribunal Superior sustituyó el veredicto de culpabilidad por el delito alternativo, menos grave, de lesiones corporales graves y le impuso una condena.

Botswana

Makuto contra el Estado

Puntos clave

- El aumento de la pena por el estado del VIH sólo es constitucional y no discriminatorio si se basa en el estado seropositivo en el momento del delito.

Delito	Violación
Año	2000
Tribunal	Tribunal de Apelación
Cita	Makuto v State [2000] 5 LRC 183; (2000) 3 CHRLD 151

Hechos

El acusado fue condenado por violación. Antes de la sentencia, se sometió a la prueba del VIH y se le diagnosticó que era seropositivo (por primera vez). La legislación de Botsuana establecía que una persona condenada por violación que fuera seropositiva estaba sujeta a un mínimo de 15 años de prisión si desconocía su condición de seropositivo en el momento de cometer el delito, y a un mínimo de 20 años si conocía su condición en el momento de cometerlo (en comparación con la condena mínima de 10 años para una persona seronegativa). El acusado fue condenado a 16 años con dos golpes de bastón ligero.

Decisión y relevancia

El acusado recurrió su condena y sentencia, entre otras cosas, por considerar que la condena específica para el VIH era discriminatoria e injusta, contraria a la prohibición constitucional de la discriminación; y, con carácter subsidiario, que el delito era también injusto y no equitativo al presumir que un delincuente que se sometió a la prueba del VIH después de la condena debía haber transmitido el virus a la víctima. El Tribunal de Apelación sostuvo que, si la disposición podía interpretarse en el sentido de permitir un aumento de la pena sobre la base de circunstancias posteriores y ajenas a la comisión del delito, el

La disposición sería injustificadamente discriminatoria y excesivamente amplia. Por lo tanto, el Tribunal prefirió una lectura de la disposición que se ajustara a la Constitución y que sólo permitiera aumentar la condena de las personas que tuvieran el VIH en el momento de la violación, fueran o no conscientes de su estado. Dado que no había pruebas de que el acusado fuera seropositivo en el momento del delito, se anuló la condena reforzada y se sustituyó por 10 años de prisión.

Canadá

R vs. Oso

Puntos clave

- No hay agresión agravada al escupir: no hay riesgo significativo de daños corporales graves.
- El riesgo de transmisión es de bajo a insignificante.

Delito	Agresión agravada (entre otros)
Año	2011
Tribunal	Tribunal de la Reina de Manitoba Centro de Winnipeg
Cita	<i>R v Bear</i> 2011 MBQB 191

Hechos

El acusado, un hombre que vive con el VIH, fue acusado de escupir en la cara, la nariz y el ojo de un agente de policía mientras estaba detenido. El acusado tenía algunas heridas en ese momento, lo que permite inferir que puede haber habido sangre en su saliva. El agente de policía no contrajo el VIH. El acusado fue acusado de agresión agravada por escupir en la cara del agente de policía en un intento de infectarlo con el VIH, entre otros cargos.

Decisión y relevancia

El Tribunal aceptó que el acusado había agredido intencionadamente al agente de policía escupiéndole a la cara, pero se negó a declararle culpable de agresión agravada, que requiere que el acusado sufra lesiones, desfigurar o poner en peligro la vida de una persona. El Tribunal razonó que el Estado no había probado más allá de una duda razonable que el riesgo de daños corporales graves fuera significativo, basándose en que el riesgo de transmisión del VIH en el caso, según las pruebas presentadas, era "de bajo a insignificante".

R v Boon & Bowland

Puntos clave

- Se concede la solicitud de introducir como prueba los antecedentes sexuales de los denunciantes para demostrar que habrían aceptado el riesgo si se hubiera revelado.

Delito	Agresión sexual agravada
Año	2012
Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de Ontario
Cita	<i>R v Boon & Bowland</i> 2012 ONSC 441

Hechos

Los acusados eran dos hombres seropositivos que se enfrentaban a cargos de agresión sexual agravada por mantener relaciones sexuales con los denunciantes sin revelar su estado serológico. La cuestión ante el Tribunal era si los acusados habían revelado su condición de seropositivos a los denunciantes antes de participar en los actos sexuales y, en caso de haberlo hecho, si los denunciantes *habrían mantenido* actos sexuales sin protección con ellos de todos modos.

Decisión y relevancia

Los acusados solicitaron que se les permitiera obtener pruebas en el juicio sobre los antecedentes sexuales de los denunciados. Argumentaron que la conducta anterior de los denunciados de mantener relaciones sexuales casuales y sin protección con extraños y su propia relación sexual era importante para determinar si los denunciados habrían consentido mantener relaciones sexuales sin protección de haber sabido que el acusado era seropositivo. El Tribunal sostuvo que, aunque los denunciados habían declarado que no habrían mantenido relaciones sexuales sin protección de haber sabido que el acusado era seropositivo, las pruebas de su conducta podían indicar que estaban dispuestos a aceptar ese riesgo. El Tribunal consideró que las pruebas sugerían un patrón de actos sexuales casuales entre ellos y con extraños, incluyendo sexo en grupo. El Tribunal consideró relevante que los denunciados tuvieran conocimiento del riesgo de transmisión del VIH. Consideró que, en estas circunstancias, las pruebas tenían un gran valor probatorio. El Tribunal ordenó que las pruebas se presentaran al jurado.

R contra Cuerrier

Puntos clave

- Para demostrar la existencia de una agresión con agravantes, debe haber un riesgo significativo de daños corporales graves, de lo contrario "no surgirá el deber de revelar".
- El uso cuidadoso del preservativo reduce el riesgo.

Delito	Agresión agravada
Año	1998
Tribunal	Tribunal Supremo
Cita	R contra Cuerrier [1998] 2 S.C.R. 371

Hechos

El acusado, un hombre que vive con el VIH, recibió instrucciones de un funcionario de salud pública de utilizar un preservativo cuando mantuviera relaciones sexuales y de informar a sus posibles parejas sexuales de que era seropositivo. El acusado procedió a mantener relaciones sexuales sin protección en múltiples ocasiones con dos mujeres diferentes, sin informar a ninguna de ellas de que era seropositivo. Ambas mujeres declararon que no habrían mantenido relaciones sexuales con él si hubieran sabido que era seropositivo. Ninguna de las dos mujeres estaba infectada por el VIH. El acusado fue acusado de dos cargos de agresión con agravantes. El juez de primera instancia dictó un veredicto de absolución del acusado y el Tribunal de Apelación se negó a anular el veredicto.

Decisión y relevancia

En un último recurso ante el Tribunal Supremo, el Tribunal declaró que, en el caso de la agresión agravada, el consentimiento para mantener relaciones sexuales sin protección está viciado por el fraude cuando un individuo sabe que es seropositivo y no lo revela o engaña deliberadamente a su pareja al respecto. Sin embargo, "podría considerarse que el uso cuidadoso de preservativos reduce de tal manera el riesgo de daño que ya no podría considerarse significativo, de modo que no habría ni privación ni riesgo de privación". El Tribunal reiteró que para probar la agresión con agravantes debe haber un riesgo significativo de daños corporales graves, De lo contrario, "el deber de revelar no surgirá".

R contra CB

Puntos clave

- La duda razonable sobre la posibilidad de transmisión impide la condena por agresión sexual con agravantes, independientemente de la no revelación del estado.
- Dudas razonables sobre el riesgo de transmisión no sólo vinculadas a la carga viral y al uso del preservativo.

Delito	Agresión sexual agravada; agresión sexual que causa daños corporales
Año	2009
Tribunal	Tribunal de Justicia de Ontario
Cita	R contra CB 2017 ONCJ 545

Hechos

El acusado mantuvo relaciones sexuales con tres mujeres (ninguna de las cuales resultó seropositiva) sin revelar su estado serológico. En ese momento su carga viral era baja o indetectable. Tras la primera relación, su pareja sexual acudió a la policía. Fue interrogado, pero fue puesto en libertad con la exigencia de que se abstuviera de cualquier actividad sexual a menos que revelara su condición de seropositivo y de portador del virus del herpes simple o que usara la protección legalmente exigida. Se alega que a continuación mantuvo relaciones sexuales con dos mujeres sin revelar su estado ni utilizar preservativo. Se le acusó de agresión sexual con agravantes por no revelar su condición de seropositivo antes de mantener relaciones sexuales y de agresión sexual con daños corporales por infectar a una denunciante con el virus del herpes simple.

Decisión y relevancia

En relación con el cargo de agresión sexual con agravantes por exposición al VIH, el acusado argumentó que, dada su carga viral, no estaba obligado a revelar su estado serológico. El Tribunal consideró que la decisión *Mabior del Tribunal Supremo* no pretendía establecer una regla absoluta y fija de que una carga viral baja y el uso del preservativo era la única forma de plantear una duda razonable sobre la posibilidad de transmisión. El Tribunal sostuvo que la Corona no pudo probar que el acusado expusiera a los denunciantes a un riesgo significativo de daños corporales graves, y el acusado fue absuelto de todos los cargos.

R v DC

Puntos clave

- Se requiere el uso de UVL y preservativos para excluir la "posibilidad realista" de transmisión.
- La falta de uso del preservativo no se probó más allá de una duda razonable: las pruebas especulativas y de oídas son insuficientes.

Delito	Agresión sexual; agresión sexual agravada
Año	2012
Tribunal	Tribunal Supremo de Canadá
Cita	R contra DC 2012 SCC 48

Informe amicus curiae [Factum de los intervinientes en el Tribunal Supremo de Canadá: R contra Mabior y R contra DC.](#)

Hechos

La acusada supo que era seropositiva en 1991. Tras iniciar el tratamiento antirretroviral, su carga viral se hizo indetectable. No reveló su condición de seropositiva al demandante antes de que tuvieran la primera relación sexual. Hubo una controversia de hecho sobre si se había utilizado un preservativo o no: la única prueba fue el testimonio del demandante de que no se había utilizado un preservativo, y el testimonio del acusado de que se había utilizado un preservativo. La denunciante nunca contrajo el VIH, a pesar de haber mantenido una relación sexual duradera a partir de entonces. Tras una ruptura, durante la cual la denunciante agredió al acusado y a su hijo, la denunciante acudió a la policía. El acusado fue condenado por agresión sexual agravada en relación con el primer encuentro sexual de la pareja. El Tribunal de Primera Instancia consideró que no había revelado su condición de seropositiva y que no se había utilizado un preservativo. A pesar de considerar que ni la denunciante ni el acusado eran testigos creíbles, el Tribunal aceptó las pruebas de la denunciante sobre la ausencia de uso del preservativo. En la apelación ante el Tribunal de Apelación de Quebec, se anuló la condena sobre la base de la ausencia de un riesgo significativo de daños corporales graves debido a la UVL del acusado, independientemente de la ausencia de uso del preservativo.

Decisión y relevancia

El Tribunal Supremo desestimó otro recurso. El Tribunal sostuvo que el uso del preservativo era necesario para excluir una "posibilidad realista de transmisión del VIH" a pesar de la UVL de la acusada. Sin embargo, desestimó el recurso y anuló su condena por el error del tribunal de primera instancia al basarse en pruebas especulativas sobre el no uso del preservativo, basadas en pruebas de oídas. El Tribunal sostuvo que la Corona no había probado su caso más allá de una duda razonable, ya que ninguno de los testigos había aportado pruebas creíbles sobre el uso del preservativo.

R contra Edwards

Puntos clave

- No hay obligación de revelar cuando el uso adecuado del preservativo reduce o hace que el riesgo sea bajo.

Delito	Agresión agravada; agresión sexual
Año	2001
Tribunal	Tribunal Supremo de Canadá
Cita	<i>R v Edwards</i> 2001 NSC 80.

Hechos

El acusado fue acusado de asalto agravado y de agresión sexual por no revelar su condición de seropositivo antes de mantener relaciones sexuales anales sin protección. El acusado y la denunciante se encontraron en un bar y mantuvieron relaciones sexuales orales y anales. La denunciante denunció al acusado ante la policía bajo la sospecha de haber robado un objeto. Durante la prueba del polígrafo utilizada para interrogar al acusado sobre el supuesto objeto robado (que demostró que era veraz al negar cualquier robo), el acusado señaló su condición de seropositivo, información que el experto en polígrafos transmitió al denunciante. Las pruebas posteriores demostraron que el denunciante no había contraído el VIH. El denunciante afirmó que el coito anal fue sin protección; el acusado afirmó que habían utilizado un preservativo durante el coito.

Decisión y relevancia

El Tribunal consideró las pruebas de los expertos de que el uso del preservativo durante el sexo anal hace que el riesgo de transmisión sea bajo. El Tribunal consideró que ninguna de las partes se había informado sobre el estado serológico de la otra antes de mantener relaciones sexuales; tal indagación, aunque prudente, no es un requisito legal "y la naturaleza y las circunstancias humanas, la pasión, etc., desaconsejan tal norma". El Tribunal razonó, sin embargo, que la ley sí exige que "quien esté infectado practique el sexo seguro o haga una revelación clara para que haya un consentimiento informado si se va a mantener una relación sexual sin protección". El tribunal sostuvo que el Estado no había probado más allá de toda duda razonable que se hubiera producido una relación sexual sin protección, ni que la conducta hubiera puesto en peligro la vida de la denunciante a efectos de probar la agresión con agravantes. Cabe señalar que en el transcurso del juicio, el Estado admitió que el sexo oral sin protección tiene un bajo riesgo de transmisión que no invitaría a presentar cargos.

R contra Félix

Puntos clave

- El fraude para la condena por agresión sexual requiere deshonestidad y privación, esta última requiere la prueba del riesgo de transmisión.
- No se aportan pruebas sobre la carga viral en el momento del coito con preservativo.

Delito	Agresión sexual agravada
Año	2013
Tribunal	Tribunal de Apelación de Ontario

Cita *R contra Felix 2013 ONCA 415*

Hechos

El acusado fue acusado de siete cargos de agresión sexual con agravantes que afectaban a tres denunciante diferentes y que se derivaban de su presunta omisión de revelar su condición de seropositivo a las denunciante antes de mantener relaciones sexuales. En el Tribunal de Justicia de Ontario, fue condenado por cinco cargos en los que no utilizó preservativo, absuelto de un cargo pero condenado por el cargo menor de agresión sexual en el que sí utilizó preservativo, y absuelto de otro cargo de agresión sexual con agravantes porque se consideró que el testigo no era fiable. Recurrió sus condenas ante el Tribunal de Apelación.

Decisión y relevancia

En la apelación, la defensa argumentó que, según el reciente caso *Mabior*, la no revelación del estado serológico respecto al VIH es suficiente para establecer el requisito de acto deshonesto de fraude, pero no establece el requisito de privación o riesgo de privación. Sólo cuando existe una posibilidad realista de transmisión del VIH es obligatoria la revelación del estado seropositivo. Ni la Corona ni la defensa habían aportado ninguna prueba sobre la carga viral del acusado en el momento del incidente del coito con preservativo. El Tribunal ordenó un nuevo juicio por el cargo de agresión sexual para considerar las pruebas médicas sobre la carga viral. Los otros recursos de condena fueron desestimados.

R contra JAT

Puntos clave

- El riesgo de transmisión es irrelevante en base a las pruebas sobre la frecuencia de las relaciones sexuales anales con y sin uso de preservativo.
- El riesgo de transmisión inmaterial no vicia el consentimiento ni pone en peligro la vida.

Delito Agresión sexual agravada
Año 2013
Tribunal Tribunal Supremo de la Columbia Británica
Cita *R contra JAT 2010 BCSC 766*

Hechos

El acusado conoció a la denunciante en un festival del Orgullo y comenzaron una relación que duró 10 meses. El acusado le dijo a la denunciante que era seronegativo (a pesar de saber que era seropositivo) y mantuvo el engaño hasta poco antes de terminar su relación, cuando fingió que acababa de ser diagnosticado. Al principio de la relación, la pareja llegó a un acuerdo de sexo seguro según el cual el denunciante siempre usaría un preservativo cuando la pareja mantuviera relaciones sexuales anales. El denunciante era siempre la pareja insertiva. La pareja mantuvo relaciones anales protegidas entre 60 y 100 veces durante su relación. El VIH no se transmitió. El acusado fue acusado de agresión sexual agravada.

Decisión y relevancia

El Tribunal determinó que se habían producido tres casos de relaciones sexuales sin protección durante la relación. El Tribunal se refirió a las pruebas científicas de los expertos sobre el riesgo de transmisión y determinó que tres incidentes de relaciones sexuales anales sin protección con un riesgo de 4 en 10.000 por ocurrencia sitúa el riesgo de transmisión del VIH a la demandante en 12 en 10.000 o el 0,12%. El Tribunal consideró que un riesgo del 0,12% de transmisión de un virus que, aunque sigue siendo un daño grave para toda la vida, ahora es en gran medida tratable, no constituía un peligro para la vida y, en consecuencia, no constituía una agresión sexual agravada. También declaró que un riesgo de transmisión del VIH del 0,12% no era lo suficientemente importante como para establecer una privación que invalidara el consentimiento del demandante. El Tribunal subrayó que la naturaleza del daño afecta necesariamente al umbral de importancia requerido para establecer la privación. A medida que aumenta la magnitud del daño, disminuye el umbral de probabilidad que se considerará significativo.

R contra JTC

Puntos clave

- No hay posibilidad realista de transmisión cuando la UVL se produce durante las relaciones sexuales sin preservativo.
- Testimonio de que la denunciante habría consentido las relaciones sexuales si hubiera sabido del bajo riesgo de transmisión.

Delito	Agresión sexual agravada
Año	2013
Tribunal	Tribunal Provincial de Nueva Escocia
Cita	R contra JTC 2013 NSPC 105

Hechos

El acusado mantuvo relaciones sexuales vaginales protegidas con la denunciante. No reveló su condición de seropositivo y negó tener sida o cualquier otra infección de transmisión sexual. Después mantuvieron relaciones sexuales en varias ocasiones, incluida una sin preservativo en la que él no eyaculó. No hubo pruebas de transmisión del VIH. Se le acusó de agresión sexual con agravantes por no haber revelado su condición de seropositivo.

Decisión y relevancia

El Tribunal se basó en dos factores antes de emitir un veredicto de no culpabilidad. En primer lugar, la denunciante había dicho que si hubiera sabido que él era seropositivo, no habría mantenido relaciones sexuales sin protección con el acusado. Pero si hubiera sabido que el riesgo de transmisión del VIH era prácticamente inexistente, habría dado su consentimiento. Es decir, si no hubiera existido un riesgo real ella habría consentido, por lo tanto, su consentimiento no estaba viciado por el engaño. En segundo lugar, argumentó que las pruebas confirmaban que la posibilidad de transmitir el VIH durante el acto sexual sin preservativo podía expresarse como cercana a cero y, en consecuencia, la transmisión del VIH no era realista. El Tribunal aceptó la prueba de que las relaciones sexuales sin protección con el acusado en particular, teniendo en cuenta su carga viral, no tienen "ninguna posibilidad realista de transmisión del VIH". Al no existir riesgo de transmisión (aparte de que la denunciante hubiera dado su consentimiento a la luz de este conocimiento) el acusado fue declarado inocente.

R contra Mabior

Puntos clave

- El requisito de "riesgo significativo de daños corporales graves" exige la revelación del estado serológico respecto al VIH sólo "si existe una posibilidad realista de transmisión del VIH".
- El uso del preservativo y de la UVL no supone un riesgo realista de transmisión sexual.

Delito	Agresión sexual agravada
Año	2012
Tribunal	Tribunal Supremo de Canadá
Cita	R contra Mabior 2012 SCC 47 ; 2010 MBCA 93

Informe amicus curiae [Factum de los intervinientes en el Tribunal Supremo de Canadá: R contra Mabior y R contra DC.](#)

Hechos

El acusado fue acusado de nueve cargos de agresión sexual agravada por no revelar su condición de seropositivo a nueve mujeres antes de mantener relaciones sexuales con ellas. Ninguna de las mujeres dio positivo en la prueba del VIH. El acusado fue condenado por seis cargos. Fue absuelto de tres cargos por considerar que las relaciones sexuales con preservativo cuando la carga viral es indetectable no suponen una

a su pareja sexual con un "riesgo significativo de daños corporales graves". En la apelación ante el Tribunal de Apelación, el acusado fue absuelto de otros cuatro cargos sobre la base de que la baja carga viral o el uso del preservativo podían negar el "riesgo significativo de daño corporal grave". Se mantuvieron dos condenas. La Corona recurrió las absoluciones ante el Tribunal Supremo.

Decisión y relevancia

El Tribunal Supremo se basó en *el caso R contra Cuerrier*, afirmando que "no revelar que se tiene el VIH puede constituir un fraude que vicie el consentimiento a las relaciones sexuales". El fraude consistió en dos componentes: (1) a acto deshonesto, incluyendo la falsedad o la no revelación de la propia condición de VIH; y (2) privación, "negar al demandante el conocimiento que le habría hecho rechazar las relaciones sexuales que le exponían a un riesgo significativo de daños corporales graves". El Tribunal declaró que el

El requisito de "riesgo significativo de daños corporales graves" exige la revelación del estado serológico respecto al VIH sólo "si existe una posibilidad realista de transmisión del VIH". El Tribunal sostuvo además que existe una posibilidad realista de transmisión del VIH a menos que una persona tenga una carga viral baja y utilice un preservativo. El Tribunal rechazó el argumento de la Corona de que todas las personas seropositivas deberían estar obligadas a revelar su estado serológico a todas las parejas sexuales en todos los casos, observando que ese requisito significaría que personas "que actúan de forma responsable y cuya conducta no causa ningún daño y, de hecho, puede no suponer ningún riesgo de daño, podrían verse criminalizadas y encarceladas durante largos periodos".

R contra Mekonnen

Puntos clave

- Debe presentar sobre el riesgo, no sólo que el acto ocurrió.

Delito	Agresión sexual agravada
Año	2013
Tribunal	Tribunal de Apelación de Ontario
Cita	<i>R contra Mekonnen</i> , 2013 ONCA 414

Hechos

En 2009, el acusado fue condenado por dos cargos de agresión sexual agravada en relación con dos mujeres diferentes por no revelar su condición de seropositivo antes de la actividad sexual. En el primer caso, se comprobó que había utilizado preservativos al mantener relaciones sexuales vaginales y que no había utilizado preservativos durante un único caso de sexo oral. Fue condenado tras la concesión del abogado defensor de que debía ser condenado si se comprobaba que las relaciones sexuales o el sexo oral se habían producido sin revelar su estado seropositivo. En el segundo caso, el acusado practicó sexo vaginal y oral, y se discutió el uso del preservativo. El juez de primera instancia no resolvió las pruebas contradictorias sobre si se utilizaron preservativos, considerando la cuestión como irrelevante en el estado de la ley en ese momento. El acusado tenía una baja carga viral en el momento de los delitos: una cuestión que no se abordó en el juicio.

Decisión y relevancia

Los acusados recurrieron ambas condenas. Mientras las apelaciones estaban pendientes, el Tribunal Supremo de Canadá emitió su decisión en el *caso R contra Mabior*, que redefinió cuestiones clave abordadas en *el caso R contra Cuerrier*. Las partes estuvieron de acuerdo en que *Mabior* había superado los motivos de apelación originales. El Tribunal de Apelación de Ontario anuló la primera condena, ya que se basaba en parte en la concesión del abogado de la defensa de que el acusado debía ser condenado por agresión sexual con agravantes si se constataba que había habido relaciones sexuales o sexo oral, y no consideraba si había habido una posibilidad realista de transmisión del VIH (según la norma *Mabior*). También se anuló la segunda condena porque no se aportaron pruebas sobre el riesgo asociado a la actividad sexual, y el juez de primera instancia no había resuelto las pruebas contradictorias sobre si se había utilizado un preservativo: una cuestión que podría ser muy importante para determinar si había habido una posibilidad realista de

transmisión del VIH.

R contra Murphy

Puntos clave

- El sexo oral (cunnilingus) y la UVL no establecieron una posibilidad realista de transmisión.
- A pesar de la UVL, la no utilización del preservativo estableció una posibilidad realista de transmisión.

Delito	Agresión sexual agravada (entre otros)
Año	2013
Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de Ontario
Cita	R v Murphy 2013 CanLII 54139

Hechos

Al acusado se le diagnosticó el VIH en 1994 y comenzó el tratamiento antirretroviral en 2001. En 2005, su carga viral era indetectable. Se le acusó de mantener relaciones sexuales con tres denunciante sin revelar su estado serológico: sexo oral (cunnilingus) sin uso de barrera, sexo vaginal sin preservativo y coito vaginal con uso de preservativo.

Decisión y relevancia

La acusada argumentó que no tenía la obligación de revelar su estado de VIH si la relación sexual se produjo sin el uso de un preservativo debido a su UVL. El Tribunal sostuvo que el primer paso es determinar sobre una base fáctica si existe una posibilidad realista de transmisión del VIH. El Tribunal interpretó que *Mabior se* aleja de un enfoque de "revelación absoluta", afirmando que no todo riesgo de transmisión del VIH constituye un riesgo significativo de daño corporal grave. En cuanto a los cargos relacionados con el sexo oral, el Tribunal sostuvo que el riesgo de transmisión en el caso era tan bajo que no daba lugar a una posibilidad realista de transmisión y, por tanto, no había un riesgo significativo de daño corporal grave. Por tanto, el consentimiento de los denunciante no estaba viciado por el fraude y el acusado fue absuelto. Sin embargo, el Tribunal declaró al acusado culpable de un cargo relacionado con el sexo vaginal sin preservativo (en el que se había probado la falta de uso del preservativo) a pesar de que el acusado tenía una UVL. El Tribunal sostuvo que seguía existiendo un riesgo significativo de transmisión y que, por tanto, el consentimiento de la denunciante estaba viciado.

R contra Nduwayo

Puntos clave

- No hay obligación legal de revelar si se utiliza un preservativo, ya que no hay pruebas de que exista un riesgo significativo de daños corporales graves que constituyan una privación.
- Uso del preservativo y otros factores relevantes para la evaluación del riesgo de daño, incluida la frecuencia de las relaciones sexuales.

Delito	Agresión sexual agravada
Año	2010
Tribunal	Tribunal Supremo de la Columbia Británica
Cita	R v Nduwayo 2010 BCSC 1277

Hechos

Al acusado se le diagnosticó el VIH en 1996 y se le aconsejó que utilizara preservativos e informara a sus parejas sexuales de su estado. Mantuvo relaciones sexuales consentidas con las siete denunciante entre 1997 y 2003. El acusado fue acusado de agresión sexual agravada por mantener relaciones sexuales con siete mujeres, en muchos casos sin protección, y por no haberles informado de su condición de seropositivo.

Decisión y relevancia

El Tribunal razonó que el fraude que vicia el consentimiento sexual requiere una prueba de deshonestidad y que la deshonestidad dé lugar a una privación consistente en un daño. El Tribunal sostuvo que el uso cuidadoso de preservativos puede considerarse que reduce el riesgo de daño hasta ser insignificante, lo que significa que no hay privación. En ausencia de un riesgo significativo de daño corporal grave, no surge el deber de revelar. El Tribunal afirmó que el análisis del riesgo se basará en gran medida en si se utilizó o no un preservativo, aunque también hay otros factores que influyen en la cuestión, como la carga viral, el tipo de actividad sexual, si hubo eyaculación y la presencia de lesiones o llagas en el momento de la exposición. El acusado fue condenado por cinco cargos de agresión agravada. Sin embargo, en dos casos, en los que las denunciadas habían mantenido relaciones sexuales con el acusado sólo una o dos veces, no estaban infectadas, y en los que las pruebas eran inconsistentes sobre si se había utilizado o no protección, el Tribunal absolvió al acusado de los cargos. Razonó que había una duda razonable de que el consentimiento de las denunciadas estuviera viciado, ya que el tribunal no estaba convencido de que el riesgo de la conducta alcanzara un nivel que pudiera calificarse de significativo. El Tribunal observó que la falta de honestidad del acusado en el trato con sus diferentes parejas sexuales en lo que respecta a mantener diferentes relaciones concurrentes no podía constituir la base para concluir que era deshonesto por naturaleza y que había mentado sobre su condición de seropositivo.

R contra Pottelberg

Puntos clave

- El consentimiento es válido a pesar de la no revelación del estado de VIH porque hay pruebas de que el denunciante habría consentido el coito anal sin protección si hubiera conocido el estado de VIH del acusado.
- No hay prueba de daño: no hay prueba más allá de toda duda razonable de que el acusado infectó al denunciante.

Delito	Agresión sexual agravada
Año	2010
Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de Ontario
Cita	<i>R contra Pottelberg</i> [2010] ONSC 5756

Hechos

El acusado fue diagnosticado como seropositivo en 2006. El acusado y la denunciante se involucraron en actos sexuales consentidos en repetidas ocasiones entre 2007 y 2008 en el domicilio del médico del acusado (que le había diagnosticado VIH-positivo). El acusado no reveló su condición de seropositivo y la denunciante no preguntó por su condición de seropositiva. Tras dar positivo en la prueba del VIH en 2009, la denunciante se puso en contacto con el acusado, que le confirmó su condición de seropositivo. El acusado declaró en una entrevista con la policía que el demandante había sido sexualmente agresivo y no le había dado la oportunidad de discutir el uso del preservativo en su primera relación sexual. Declaró que había asumido que el denunciante también era seropositivo y alegó que el denunciante era muy activo sexualmente. El acusado fue acusado de agresión sexual agravada por mantener relaciones sexuales anales sin protección, el consentimiento del demandante, que supuestamente estaba viciado por el hecho de que el acusado no revelara su condición de seropositivo.

Decisión y relevancia

Al evaluar las pruebas del denunciante, el Tribunal absolvió al acusado porque no estaba convencido, más allá de toda duda razonable, de que el denunciante se hubiera negado a mantener relaciones sexuales anales sin protección con el acusado si hubiera sabido que éste era seropositivo. El Tribunal consideró, entre otros factores, que el denunciante reconoció que el acusado tenía "signos visibles que eran consistentes con alguien infectado con el SIDA, tales como lesiones en la piel, antes de iniciar la relación sexual sin protección con el acusado" y, sin embargo, inició la actividad sexual y mantuvo relaciones anales sin protección con el acusado sin hablar con él. El Tribunal señaló además que, aunque la Corona hubiera probado más allá de toda duda razonable que el acusado mantuvo

relaciones sexuales con la denunciante sin un consentimiento legalmente válido, no podía

probar que puso en peligro la vida del denunciante, ya que existía la posibilidad de que un tercero le transmitiera el virus. A este respecto, señaló que el denunciante había mantenido relaciones sexuales sin protección con otras personas antes de su primer encuentro con el acusado. También mantuvo relaciones sexuales sin protección con otras personas después de su última actividad sexual con el acusado, pero antes de saber que era seropositivo.

R contra Ratt

Puntos clave

- El riesgo insignificante de transmisión de una enfermedad potencialmente mortal no es un factor agravante a efectos de la sentencia.

Delito	Agresión (entre otros)
Año	2012
Tribunal	Tribunal Provincial de Saskatchewan La Ronge
Cita	R contra Ratt 2012 SKPC 154

Hechos

La acusada fue detenida por conducir un vehículo a motor en estado de embriaguez. Se mostró poco cooperativa y se comportó de forma agresiva cuando fue detenida. Escupió a los agentes de policía, incluso en el ojo de uno de ellos. Fue condenada por conducción deficiente de un vehículo de motor y por agresión por escupir en el ojo del agente de policía.

Decisión y relevancia

En la sentencia, la Corona argumentó que se debía imponer una pena máxima por escupir a un agente de la paz basándose en el riesgo de transmisión de una enfermedad contagiosa, citando el VIH como ejemplo. El Tribunal consideró las pruebas de los expertos sobre el "riesgo insignificante" del VIH a través de los escupitajos o la saliva. El Tribunal sostuvo que el riesgo de transmisión de una enfermedad potencialmente mortal no era un factor agravante porque el acusado no suponía ningún riesgo para la salud del agente de policía.

R contra Thompson

Puntos clave

- El preservativo o la UVL hacen que el riesgo sea insignificante, lo que no satisface el requisito de probar la "posibilidad realista" de transmisión.

Delito	Agresión sexual agravada
Año	2016
Tribunal	Tribunal Supremo de Nueva Escocia
Cita	R contra Thompson 2016 NSSC 134

Hechos

El acusado mantuvo relaciones sexuales con las dos denunciadas sin revelar su condición de seropositivo. Había estado en tratamiento con un UVL, pero se saltó la dosis durante unas semanas, reiniciando el tratamiento poco antes de los incidentes. Había utilizado un preservativo con una mujer y no había eyaculado. Con la otra mujer no utilizó preservativo, pero es posible que no haya eyaculado.

Decisión y relevancia

El Tribunal consideró si el acusado debía ser condenado por agresión sexual con agravantes, lo que requería la prueba del engaño y la privación, así como la existencia de un riesgo significativo de daños corporales graves. El Tribunal consideró que ambos elementos quedaban acreditados *prima facie sobre la base de la falta de honestidad del acusado ante los denunciadas y la existencia de un riesgo de transmisión del VIH a través de*

sexual, lo que llevó al Tribunal a determinar si el acusado había cumplido con la "carga táctica" de plantear una duda razonable. El Tribunal prestó mucha atención al testimonio de los testigos científicos expertos y decidió que su testimonio era lo suficientemente sólido como para desviarse un poco de la sentencia *Mabior*. El Tribunal declaró a los acusados no culpables de agresión sexual con agravantes en ambos casos porque existía una duda razonable sobre la posibilidad realista de transmisión del VIH. En el primer caso, se consideró que el uso del preservativo excluía una posibilidad realista de transmisión del VIH. En el segundo caso (sin uso de preservativo), existía una duda razonable sobre si el acusado había eyaculado (y si la preeyaculación puede transmitir el VIH) y una duda razonable sobre si su carga viral era baja (con una carga viral baja que presenta un riesgo insignificante que no es una posibilidad realista de transmisión del VIH). Sin embargo, el Tribunal tomó nota del daño psicológico experimentado por ambas mujeres mientras esperaban confirmar su condición de seropositivas y, en consecuencia, declaró al acusado culpable de dos cargos de agresión sexual que causaron daños corporales.

R v W

Puntos clave

- Se concedió la absolución sobre la base de los factores atenuantes (incluyendo UVL y el hábito de revelar el estado) y la responsabilidad reducida por no ser iniciador del acto sexual mientras estaba intoxicado.

Delito	Falsos pretextos
Año	2016
Tribunal	Tribunal de Justicia de Ontario
Cita	R v W [2016] O.J. No. 3253

Hechos

El acusado fue diagnosticado como seropositivo en 2009, cuatro años después de iniciar su participación en un ensayo de vacunas. El expediente mostraba que tenía una UVL. El denunciante y el acusado estaban muy intoxicados cuando mantuvieron relaciones sexuales consentidas y sin protección, iniciadas por el denunciante, tras conocerse en una fiesta. El acusado no recordaba la relación sexual al día siguiente ni si se había utilizado un preservativo. La denunciante no dio positivo en la prueba del VIH. El acusado se declaró culpable de un delito de falsedad por no haber revelado su condición de seropositivo a la denunciante.

Decisión y relevancia

En una sentencia de condena, el Tribunal de Justicia de Ontario consideró que, si bien el efecto psicológico sobre la denunciante era importante y el acusado tenía "una obligación superior a la de un hombre afligido cuando mantiene relaciones íntimas", entre los factores atenuantes se encontraban su juventud, que asumía la responsabilidad de su atención sanitaria, que había mostrado previamente su voluntad de revelar su condición de seropositivo y que tenía una UVL. El Tribunal consideró estas "circunstancias atenuantes únicas y poderosas", además del hecho de que no fue el iniciador de las relaciones sexuales, como un factor relevante para la evaluación de su grado de responsabilidad. El Tribunal concedió la absolución.

R contra Wright

Puntos clave

- La carga viral es relevante

Delito	Agresión sexual agravada
Año	2009
Tribunal	Tribunal de Apelación de la Columbia Británica
Cita	R v Wright 2009 BCCA 514

Hechos

El acusado era seropositivo. Mantuvo relaciones sexuales con tres mujeres durante las cuales no utilizó preservativo. Fue declarado culpable de agresión sexual agravada contra dos denunciante por no haber revelado su estado, y absuelto en relación con la tercera denunciante.

Decisión y relevancia

El acusado apeló sin éxito, pero el caso se incluye aquí porque señala la importancia de la carga viral; un punto que se retomaría posteriormente en el caso *Mabior del Tribunal Supremo*. El Tribunal declaró: "Si la carga viral del acusado en el momento de las relaciones sexuales es conocida o puede ser estimada, entonces será muy relevante para determinar si hubo un riesgo significativo de daño corporal grave".

Dinamarca

Fiscalía contra Jackie Madsen

Puntos clave

- El VIH ya no se considera una amenaza para la vida.

Delito	Poner en peligro la vida o la capacidad física de forma intencionada o temeraria
Año	2012
Tribunal	Tribunal Superior del Este
Citación	Fiscalía contra Jackie Madsen, 7 de agosto de 2012

Hechos

Un hombre que vive con el VIH había sido condenado en virtud de la ley penal danesa (ahora suspendida) específica para el VIH.

Decisión y relevancia

El Tribunal absolvió al acusado por considerar que el VIH ya no podía ser considerado una enfermedad mortal. enfermedad amenazante. La condena del acusado se redujo a seis meses por delitos pendientes relacionados con las drogas.

Inglaterra (Reino Unido)

R contra Dica

Puntos clave

- Las parejas sexuales aceptaron a sabiendas el riesgo de transmisión del VIH al consentir las relaciones sexuales sin protección.
- El consentimiento del riesgo es una defensa válida ante la conducta imprudente del acusado.

Delito	Daños corporales graves
Año	2004
Tribunal	Tribunal de Apelación, Sala de lo Penal
Cita	R v Dica [2004] EWCA Crim 1103

Hechos

El acusado mantuvo relaciones sexuales sin protección con dos mujeres sin revelar previamente su condición de seropositivo. Ambas mujeres estaban infectadas por el VIH. La Corona no argumentó que él había

buscó intencionadamente infectar a las denunciadas, pero que cuando mantuvo relaciones sexuales consentidas, sabiendo que tenía el VIH, fue imprudente en relación con la posibilidad de que las denunciadas se infectaran. En su juicio, el juez instruyó al jurado de que cualquier consentimiento de las denunciadas era irrelevante y no constituía una defensa. El acusado fue condenado por daños corporales graves.

Decisión y relevancia

En la apelación, el Tribunal de Apelación afirmó que el acusado había sido imprudente y señaló que si hubiera utilizado medidas de protección "habría aportado material relevante" para evaluar si se había probado la imprudencia. Al considerar si el consentimiento de los denunciados era una defensa válida de su conducta, el Tribunal declaró que, por razones de orden público, el consentimiento no es una defensa para la propagación deliberada de enfermedades, pero sostuvo que esto no implica que las relaciones sexuales consentidas sean ilegales por el mero hecho de que pueda haber un riesgo conocido para la salud de uno de los participantes. El Tribunal sostuvo que no había habido intención de propagar la infección y que, al consentir en mantener relaciones sexuales sin protección, los denunciados habían estado dispuestos "a sabiendas, a correr el riesgo -no la certeza- de la infección", así como otros riesgos inherentes, como los embarazos no deseados. El Tribunal consideró que los denunciados habían consentido el riesgo de infección por el VIH cuando consintieron mantener relaciones sexuales sin protección. El Tribunal argumentó que penalizar la asunción consentida de tales riesgos sería poco práctico y tendría un impacto aleatorio. El consentimiento al riesgo proporcionó una defensa en el marco del delito de lesiones graves, lo que dio lugar a la anulación de la condena.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Enhorn contra Suecia

Puntos clave

- La privación de libertad por motivos de salud pública debe ser proporcionada y sólo como último recurso.

Infracción	N/A (Disposición para ordenar el aislamiento obligatorio de una persona con una enfermedad infecciosa por incumplimiento de las medidas para evitar la transmisión)
Año	2005
Tribunal	Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Sección Segunda
Cita	Enhorn contra Suecia [2005] E.C.H.R. 56529/00

Hechos

A raíz de un diagnóstico de VIH positivo y de la infección de otro hombre con VIH por parte del demandante, un funcionario médico del condado le dio instrucciones, en virtud de la Ley de Enfermedades Infecciosas, de no mantener relaciones sexuales sin revelar primero su estado de VIH positivo, de utilizar un preservativo y de no consumir una cantidad de alcohol que pudiera afectar a su capacidad de juicio. Posteriormente, no se presentó a varias citas médicas programadas y el funcionario médico del condado solicitó al Tribunal Administrativo del Condado que confinara obligatoriamente al demandante en un hospital durante un máximo de tres meses. El médico del condado y un especialista en psiquiatría declararon que el demandante corría el riesgo de transmitir el VIH debido a su negativa a modificar su comportamiento y a su gran abuso del alcohol. El Tribunal Administrativo consideró que el demandante había incumplido las medidas prescritas por el médico del condado y ordenó su reclusión obligatoria en un hospital durante un máximo de tres meses. El confinamiento del demandante se prolongó repetidamente cada seis meses; la orden de confinamiento totalizó casi siete años, durante los cuales el acusado se fugó en múltiples ocasiones, durante meses, de modo que su confinamiento real totalizó un año y medio.

Decisión y relevancia

El demandante alegó que su confinamiento obligatorio violaba su derecho a la libertad y a la seguridad de la persona en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Gobierno argumentó que el confinamiento del demandante era legal de acuerdo con el Convenio, que permite la detención de una persona "por incumplimiento de la orden legal de un tribunal o para asegurar el cumplimiento de cualquier obligación prescrita por la ley" y "para la prevención de la propagación de enfermedades infecciosas, de personas insanas, alcohólicas o drogadictas o vagabundas". Fue causa común que las órdenes de aislamiento y el confinamiento involuntario equivalían a una "privación de libertad". Aunque el Tribunal estuvo de acuerdo en que la excepción al derecho a la libertad para evitar la propagación de enfermedades era aplicable, sostuvo que dicho internamiento debe ajustarse al principio de proporcionalidad y, por lo tanto, sólo se justifica cuando "se han considerado medidas menos severas y se han considerado insuficientes para salvaguardar al individuo o el interés público". El Tribunal sostuvo que el Gobierno no había considerado medidas menos severas antes de confinar obligatoriamente al demandante como último recurso. El Gobierno no había logrado el equilibrio adecuado entre la seguridad pública y el derecho a la libertad del acusado, y por lo tanto su confinamiento obligatorio basado en el riesgo de que pudiera transmitir el VIH violaba su derecho a la libertad y a la seguridad personal.

Alemania

*LG Aachen, Urteil vom 23.03.2015 - 68 KLS 1/15**

***NOTA: Este resumen se basa en una traducción al inglés de la sentencia.**

Puntos clave

- No hay intención de transmitir - la no revelación está motivada por el miedo a perder la relación.
- Riesgo de transmisión considerado insuficiente para justificar la tentativa de agresión por negligencia (sexo oral, relaciones sexuales con preservativo y relaciones sexuales sin preservativo cuando no hay eyaculación y UVL).

Delito	Agresión; intento de agresión
Año	2015
Tribunal	Tribunal de distrito de Aquisgrán
Cita	LG Aachen, Urteil vom 23.03.2015 - 68 KLS 1/15

Hechos

El acusado fue diagnosticado como seropositivo en 2007. En 2011, el acusado abandonó su terapia antirretroviral en contra del consejo médico. El acusado mantuvo repetidas relaciones sexuales consentidas con preservativo con la primera denunciante sin informarle de su estado serológico. Después de irse a vivir juntos y empezar a tomar anticonceptivos orales, la primera denunciante le propuso mantener relaciones sexuales sin preservativo. El acusado declaró que no podía insistir en el uso del preservativo por temor a perder la relación si se revelaba su estado serológico. A partir de entonces, el acusado y la primera denunciante mantuvieron relaciones sexuales sin protección en múltiples ocasiones. Posteriormente, la primera denunciante dio positivo en la prueba del VIH en 2014, tras lo cual la relación terminó. Tras reanudar la terapia antirretroviral, el acusado mantuvo relaciones sexuales sin protección con la segunda denunciante sin revelar su estado serológico, pero no eyaculó durante el coito. Tras confrontarlo sobre su condición de seropositivo, el acusado le aseguró que no pasaría nada ya que estaba en tratamiento. El acusado mantuvo relaciones sexuales protegidas con preservativo y sexo oral con la tercera denunciante. Cuando el preservativo se rompió, se retiró y no eyaculó en el cuerpo de la denunciante. No le informó de su condición de seropositivo. La segunda y la tercera denunciante no dieron positivo en la prueba del VIH. Se le acusó de

agresión en relación con el primer denunciante y de tentativa de agresión en relación con el segundo y el tercer denunciante.

Decisión y relevancia

El Tribunal de Distrito de Aquisgrán aceptó las pruebas de los expertos en el sentido de que el sexo oral sin protección no presenta ningún riesgo demostrable de infección por el VIH. Además, consideró las pruebas de que eyacular fuera del cuerpo reduce el riesgo de transmisión y el impacto del tratamiento efectivo en la reducción de la carga viral y el riesgo de transmisión. Con respecto a la primera denunciante, el Tribunal sostuvo que, aunque el acusado entendía que la transmisión era una posibilidad, las pruebas eran que no creía que fuera a infectar a la primera denunciante. El Tribunal aceptó que el acusado actuó con la intención de preservar su relación y careció de la intención de infectar a la primera denunciante. Por lo tanto, sólo fue condenado por agresión negligente. Con respecto a la segunda y tercera denunciante, el Tribunal sostuvo que al tener una UVL en ese momento, el acusado creía que no era infeccioso. También en este caso el Tribunal sostuvo que el acusado no tenía intención de infectar a la denunciante y que no había riesgo de transmisión. Por lo tanto, fue absuelto de la tentativa de agresión. En cuanto a la condena por agresión negligente en relación con el primer denunciante, se le impuso una pena suspendida de 1 año y 9 meses de prisión.

Kenia

AIDS Law Project contra el Fiscal General y otros 3

Puntos clave

- Ley inconstitucional: vaga, excesivamente amplia y que viola el derecho a la intimidad.

Delito	No tomar medidas razonables para prevenir la transmisión del VIH; no informar a los contactos sexuales o a las personas que comparten agujas de su condición de seropositivos; poner a otra persona en riesgo de ser infectada por el VIH a sabiendas y por imprudencia
Año	2015
Tribunal	Tribunal Superior de Justicia
Cita	<i>Aids Law Project v Attorney General & 3 Others</i> [2015], eKLR, Petition No. 97 of 2010

Hechos

El AIDS Law Project presentó una impugnación abstracta del artículo 24 de la Ley de Prevención y Control del VIH y el SIDA nº 14 de 2006 en interés público. La disposición tipificaba como delito (1) el hecho de que una persona diagnosticada con el VIH no tomara "todas las medidas y precauciones razonables para prevenir la transmisión del VIH" y el hecho de no informar a los contactos sexuales de las personas con las que se comparten agujas de la propia VIH; y (2) poner a otra persona en riesgo de infección por el VIH a sabiendas e imprudentemente. La disposición facultaba además a los profesionales sanitarios a informar a los contactos sexuales de la persona de su estado serológico respecto al VIH, si no lo hacían ellos mismos. El peticionario solicitó, entre otras cosas, que se declarara la inconstitucionalidad de la disposición.

Decisión y relevancia

El Tribunal consideró que la disposición no cumplía el principio de legalidad por ser vaga y excesivamente amplia y carente de certeza "especialmente en lo que respecta al término 'contacto sexual'". Además, se consideró que la disposición violaba el derecho a la intimidad de un modo que no cumplía la prueba de las limitaciones justificables de los derechos en virtud de la Constitución. El Tribunal, en *obiter dictum*, instó al Estado a revisar la ley en su conjunto.

Malawi

EL contra el Estado

Puntos clave

- No hay pruebas de conocimiento de la probabilidad de transmisión.
- Riesgo "extremadamente bajo" de transmisión a través de la lactancia materna cuando se está en tratamiento antirretroviral.
- Derechos a la intimidad, a la dignidad y a un juicio justo.

Delito	Conducta ilícita, negligente o temeraria que pueda propagar una enfermedad peligrosa para la vida
Año	2016
Tribunal	Tribunal Superior de Malawi, Zomba
Citación	EL v the State, The High Court of Malawi Zomba District Registry, Criminal Case No. 36 de 2016

Hechos

La acusada era una madre lactante que vivía con el VIH y estaba en tratamiento antirretroviral. Fue denunciada a la policía tras amamantar al hijo de otra mujer en una reunión comunitaria. El niño no contrajo el VIH y las pruebas indicaron que la lactancia fue accidental y no intencionada. La acusada no tuvo representación legal en su juicio. El Tribunal de Magistrados registró una declaración de culpabilidad y la condenó a nueve meses de prisión con trabajos forzados.

Decisión y relevancia

La acusada recurrió ante el Tribunal Superior alegando que el Estado no había probado que la sola exposición de un niño a la leche materna de una mujer seropositiva en tratamiento antirretroviral fuera "probable" que propagara el VIH; negando la intención o negligencia en su conducta; y argumentando que el delito era inconstitucional por ser vago y excesivamente amplio y por violar sus derechos humanos. El Tribunal Superior anuló la condena de la acusada y estimó el recurso por considerar que el Estado no había probado, ni podía hacerlo, que la acusada tuviera conocimiento o creencia razonable de que la lactancia materna podía propagar el VIH, incluso basándose en la opinión de expertos sobre el bajo riesgo de transmisión. El Tribunal señaló la preocupación con la violación de los derechos de la acusada a la dignidad, la intimidad y el derecho a un juicio justo, incluida la forma en que se habían presentado ante el Tribunal las pruebas de su condición de seropositiva. Afirmó además, *obiter dictum*, que las leyes sobre transmisión penal deben ser sensibles a cuestiones como la falta de conocimiento sobre cómo se transmite el VIH, las circunstancias de las personas acusadas y la importancia de mantener los estándares tradicionales de prueba. El Tribunal declinó pronunciarse sobre la constitucionalidad del delito, pero declaró que el argumento de que el delito era inconstitucional era "convinciente".

Nueva Zelanda

Policía de Nueva Zelanda contra Justin William Dalley

Puntos clave

- Se cumple el deber legal de tomar precauciones razonables para evitar el peligro de muerte.
- Sexo oral sin preservativo; sexo vaginal con preservativo; no revelación del estado serológico.

Delito	Molestias penales (incumplimiento del deber como persona encargada de las cosas peligrosas)
Año	2005
Tribunal	Tribunal de distrito de Wellington
Citación	Policía de Nueva Zelanda contra Justin William Dalley, Decisión del Tribunal de Distrito de Wellington CRI-2004 085-009168, 4 de octubre de 2005

Hechos

El acusado conoció a una mujer a través de un sitio de citas. Ella le practicó sexo oral sin usar preservativo (él no eyaculó aunque hubo una pequeña preeyaculación). A continuación, mantuvieron relaciones sexuales vaginales utilizando un preservativo, que no se rompió ni goteó. El acusado tenía una carga viral baja. Se le acusó de molestias penales por no haber revelado su condición de seropositivo antes de las relaciones sexuales orales y vaginales.

Decisión y relevancia

El Tribunal aceptó que el acusado tenía el deber legal de tomar precauciones razonables para evitar el peligro para la vida humana porque el semen puede poner en peligro la vida si contiene VIH. Sin embargo, el Tribunal consideró que el acusado no había incumplido este deber: según las pruebas, el riesgo de transmisión durante el coito oral sin preservativo y en ausencia de eyaculación es tan bajo que no se registra como un riesgo; el uso de un preservativo durante el sexo vaginal cumplía la norma de tomar una precaución y cuidado razonables. El Tribunal razonó que el requisito de tomar precauciones razonables es una norma objetiva que no exige precauciones absolutamente "a prueba de fallos". El Tribunal distinguió entre la existencia de un deber moral de revelar el propio estado serológico antes de mantener relaciones sexuales del deber legal considerado. El Tribunal atribuyó un "peso significativo" a las pruebas periciales y al planteamiento de los organismos profesionales sanitarios pertinentes. El acusado fue absuelto de todos los cargos.

España**Caso nº STS 3527/11***

***NOTA: Este resumen se basa en una traducción al inglés de la sentencia.**

Puntos clave

- El uso de las precauciones recomendadas (preservativos) refuta la intención específica de hacer daño.
- La responsabilidad penal es distinta del comportamiento "éticamente incorrecto".

Delito	Causar lesiones / delito que causa daños corporales
Año	2011
Tribunal	Sala Segunda del Tribunal Supremo de España
Cita	<i>Caso No. STS 3527/11, Tribunal Supremo de España</i>

Hechos

Al acusado se le diagnosticó el VIH en 1994 y comenzó una relación con una mujer en 1996. No le informó de que era seropositivo. Utilizó preservativos, pero se rompieron en varias ocasiones. La mujer se quedó embarazada y fue seropositiva, al igual que la hija de ambos por transmisión vertical de su madre. En 2006, la mujer se personó como acusación particular contra el acusado por un delito de lesiones y daños corporales. El acusado fue absuelto por la Audiencia Provincial de Madrid; la denunciante presentó un recurso.

Decisión y relevancia

En la apelación, el Tribunal Supremo sostuvo que el acusado no tenía la intención específica de perjudicar a la denunciante porque tomó las precauciones médicas recomendadas utilizando un preservativo durante las relaciones sexuales con ella. El Tribunal consideró que el hecho de que el acusado no informara a la denunciante de su estado podía ser éticamente incorrecto, pero no convertía sus actos en ilícitos penales. Sin embargo, el Tribunal también sostuvo que el resultado (que la demandante se infectara con el VIH) no sólo era evitable, sino también predecible, y que el comportamiento del acusado había sido

imprudente. Por lo tanto, el Tribunal revocó parcialmente la sentencia inferior, declarando al acusado culpable de dos delitos de imprudencia y concedió una indemnización civil monetaria al demandante.

Suecia

B4189-03*

***NOTA: Este resumen se basa en una traducción al inglés de la sentencia.**

Puntos clave

- El riesgo de transmisión con UVL se reconoce como "extremadamente bajo" durante las relaciones sexuales sin protección.
- El consentimiento es una defensa válida si el riesgo de transmisión es bajo.

Delito	Intento de maltrato grave o puesta en peligro de otro
Año	2004
Tribunal	Tribunal Supremo de Suecia
Cita	B4189-03 (NJA 2004: 20)

Hechos

El acusado era un hombre que vivía con el VIH y que había recibido instrucciones de la Junta Nacional de Salud y Bienestar de revelar su estado a sus parejas sexuales y de no mantener relaciones sexuales sin protección. Estaba en tratamiento antirretroviral y tenía una UVL. Se le acusó de tentativa de malos tratos graves o de puesta en peligro por haber mantenido relaciones sexuales orales y anales, con y sin protección, con 10 personas. No reveló su condición de seropositivo a los denunciantes y en algunos casos mintió sobre su condición. Sólo en un caso hubo pruebas de que la denunciante conocía el estado seropositivo del acusado. Ninguno de los denunciantes que se sometió a la prueba contrajo el VIH. El acusado negó su responsabilidad alegando que no tenía intención de perjudicar a los denunciantes. Argumentó que, al tener una UVL, no corría el riesgo de transmitir el VIH. El Tribunal de Distrito condenó al acusado a cuatro años de prisión y a pagar una indemnización por daños y perjuicios a los denunciantes. Tanto la fiscalía como el acusado recurrieron al Tribunal de Apelación de Svea. El Tribunal de Apelación confirmó la condena y la orden de indemnización por daños y perjuicios, pero redujo su pena a tres años de prisión sobre la base de que el VIH ya no es tan consecuente a la luz de los nuevos tratamientos.

Decisión y relevancia

Los acusados recurrieron al Tribunal Supremo. El Tribunal Supremo confirmó las condenas del acusado por nueve de los cargos de puesta en peligro de terceros. El Tribunal afirmó que la evaluación del riesgo de transmisión debe determinarse objetivamente sobre la base de pruebas científicas; cuanto mayor sea el daño potencial, menor será el nivel de riesgo aceptable para mantener una condena. El Tribunal razonó que, en las condiciones de la UVL del acusado, el riesgo de transmisión era extremadamente bajo y no había pruebas de que el acusado creyera que su riesgo de transmisión era mayor o que tuviera la intención de transmitir el VIH. Por esta razón fue condenado por poner en peligro a otros, pero no por tentativa de maltrato. El Tribunal, sin embargo, anuló una acusación, ya que se comprobó que el denunciante conocía la condición de seropositivo del acusado. El Tribunal sostuvo que el consentimiento era una defensa válida en virtud de condiciones en las que el riesgo de transmisión era bajo. La condena del acusado se redujo a un año de prisión y se modificó la indemnización por daños y perjuicios, teniendo en cuenta el bajo riesgo de transmisión.

B2152-13*

***NOTA:** Este resumen se basa en una traducción al inglés de la sentencia.

Puntos clave

- Riesgo de transmisión insuficiente para condenar por poner en peligro a otros.
- UVL, coito vaginal sin protección.

Delito	Intento de maltrato grave o puesta en peligro de otro
Año	2013
Tribunal	Tribunal de Apelación de Skåne y Blekinge
Cita	B2152-13 (RH 2015:2)

Hechos

El acusado era un hombre que vivía con el VIH y estaba acusado de intento de maltrato grave o de poner en peligro a otras personas por mantener relaciones sexuales vaginales sin protección con cuatro mujeres sin informarles de su estado serológico. Ninguna de las denunciadas estaba infectada por el VIH. Entre sus defensas, argumentó que al tener una UVL y no haber pruebas de estar infectado con ninguna otra infección de transmisión sexual en ese momento, su riesgo de transmisión era tan bajo que no podía haber un riesgo concreto de transmisión. El Tribunal de Distrito le condenó por poner en peligro a otras personas, basándose en la constatación de su grave negligencia. Fue condenado a un año de prisión y a pagar una indemnización por daños y perjuicios a los denunciados.

Decisión y relevancia

En la apelación, el Tribunal de Apelación de Skåne y Blekinge consideró que la Ley de Control de la Infección de 2004 obligaba al acusado a informar a sus parejas sexuales de su estado serológico respecto al VIH antes de mantener relaciones sexuales y a utilizar un preservativo durante las mismas. El Tribunal consideró las pruebas de los expertos de que el riesgo de transmisión durante el coito vaginal sin uso de preservativo, por parte de una persona con una UVL, es muy bajo, basándose en contactos sexuales únicos o repetidos. El Tribunal consideró que las pruebas sobre el riesgo de transmisión cuando las personas tienen una UVL habían mejorado para justificar una desviación de la sentencia del Tribunal Supremo de 2004. El Tribunal consideró que en el caso del acusado no existía un peligro concreto de transmisión y, por tanto, no se cumplían los requisitos objetivos para probar el delito de peligro para terceros. El acusado fue absuelto.

Suiza**S v Procureur Général***

***NOTA:** Este resumen se basa en una traducción al inglés de la sentencia.

Puntos clave

- Declaración suiza - riesgo hipotético solamente.

Delito	Tentativa de propagación de una enfermedad humana y tentativa de daños corporales graves
Año	2009
Tribunal	Tribunal de Justicia, Sala de lo Penal, Ginebra,
Cita	S / Procureur Général, Tribunal de Justicia, Sala de lo Penal, Ginebra 23 de febrero de 2009

Hechos

Al acusado se le diagnosticó que era seropositivo y empezó a tomar el tratamiento en 1998. En 2008, tenía una UVL. Sus médicos le habían asegurado que no corría riesgo de transmitir el VIH. Dos mujeres alegaron que no había revelado su condición de seropositivo antes de mantener relaciones sexuales sin protección con ellas.

El acusado afirmó que una de las mujeres conocía su condición de seropositivo y que no mantuvo relaciones sexuales con la otra. El acusado fue declarado culpable de tentativa de daños corporales graves y de tentativa de propagación de una enfermedad humana.

Decisión y relevancia

En la apelación, el Tribunal de Justicia observó que investigaciones médicas recientes indicaban que una persona que vive con el VIH y que sigue un tratamiento antirretroviral eficaz, cuya carga viral es indetectable y que no tiene otras infecciones, no transmitirá el VIH por contacto sexual o el riesgo es "demasiado bajo para ser cuantificado científicamente". El acusado fue absuelto de los delitos de tentativa de lesiones graves y de tentativa de propagación de una enfermedad humana. El Tribunal también consideró que cuando una persona, que conoce el estado seropositivo de su pareja y los riesgos de transmisión, consiente libremente en mantener relaciones sexuales sin protección, no puede haber condena por tentativa de lesiones graves. Sin embargo, podría haber una condena por intento de propagación de la enfermedad.

Uganda

Namubiru contra Uganda

Puntos clave

- Reducción de la pena por la edad del recurrente y su condición de seropositivo, la ausencia de transmisión del VIH, la inexistencia de intención de daño y la necesidad de que los tribunales impongan una mayor protección legal a los profesionales de la medicina.

Infracción	Acto negligente que puede propagar la infección de una enfermedad
Año	2014
Tribunal	Tribunal Superior de Uganda
Cita	<i>Rosemary Namubiru contra Uganda</i> , HCT-00-CR-CN 0050-2014

Hechos

La acusada, una enfermera seropositiva que trabajaba en un hospital público, comenzó a introducir una cánula en la mano de un niño de dos años cuando, por error, se pinchó en su propio dedo índice y extrajo sangre. La acusada devolvió la cánula a una bandeja y administró el tratamiento en su dedo, tras lo cual introdujo esa misma cánula en la vena del niño. La madre del niño le preguntó por qué volvía a utilizar una cánula contaminada, pero ella desestimó la consulta. La madre denunció entonces el incidente a la dirección. Se pidió a la acusada que se hiciera un análisis de sangre que confirmó que era seropositiva. La acusada fue condenada por un acto negligente susceptible de propagar una enfermedad, pero recurrió ante el Tribunal Superior de Uganda.

Decisión y relevancia

El Tribunal Superior encontró pruebas suficientes de negligencia criminal, dadas las normas profesionales establecidas de la medicina, pero revocó la sentencia del Tribunal de Primera Instancia y redujo la condena de la acusada al tiempo ya cumplido (aproximadamente cinco meses). El Tribunal citó la edad de la recurrente, 64 años, y su condición de seropositiva; el hecho de que el niño no contrajo el VIH; y la necesidad política de que los tribunales impongan un mayor grado de protección legal a los profesionales médicos. El Tribunal también señaló que no había habido intención de dañar al niño.

Estados Unidos de América (USA)

Brock contra el Estado

Puntos clave

- No probar la intención.
- No demostrar el riesgo de transmisión.
- Los dientes no son un arma mortal.

Delito Intento de asesinato, agresión
Año 1989

Tribunal Tribunal de Apelación Penal de Alabama
Cita *Brock v State*, 555 So.2d 285, 288 (Ala. Crim. App. 1989)

Hechos

El acusado fue acusado en relación con dos incidentes distintos ocurridos mientras estaba encarcelado, entre ellos morder a un guardia de la prisión durante una refriega. En relación con la mordida, fue condenado por agresión en primer grado, un delito menor incluido en el cargo original de intento de asesinato. También fue condenado por agresión en segundo grado y en tercer grado.

Decisión y relevancia

El Tribunal de Apelaciones Penales de Alabama revocó la condena del acusado por asalto en primer grado, diciendo que el Estado no pudo establecer los elementos esenciales del caso porque no se proporcionó ninguna prueba de que la boca y los dientes del acusado eran "arma[s] mortal[es]" según la definición de Alabama estatuto. Además, el Tribunal sostuvo que el Estado no probó que el acusado tuviera la intención de causar un daño físico grave al guardia de la prisión. El Tribunal señaló que el Estado no aportó ninguna prueba de que el VIH pueda transmitirse a través de una mordedura humana. El Tribunal no consideró que fuera un hecho científico establecido que el VIH pudiera transmitirse de esta manera. Por lo tanto, el Tribunal sostuvo que no había pruebas ante él de que el acusado tuviera la intención de propagar el VIH a través de su mordedura. En cambio, el acusado fue declarado culpable de agresión en tercer grado.

Pueblo del Estado de Michigan v A

Puntos clave

- No hay evidencia de la presencia de sangre.
- No hay pruebas de que el acusado tuviera la intención de utilizar la infección por el VIH para hacer daño por el mero hecho de ser seropositivo (También morder).

Infracción Posesión o uso ilegal de un dispositivo dañino
Año 2010

Tribunal Tribunal de Circuito, Condado de Macomb, Michigan
Cita *Pueblo del Estado de Michigan v A*, No. 2009-4960 (Macomb County Ct. Mich. Cir. Ct. 2 de junio de 2010)

Amicus brief **People of the State of Michigan v A - Amicus brief**, Macomb County Circuit Court, Lambda Legal, Community AIDS Resource and Education Services, Michigan Positive Action Coalition and Michigan Protection and Advocacy Service, Inc.
Pueblo del Estado de Michigan contra A - Informe amicus curiae, Tribunal de Circuito del Condado de Macomb, Foro Americano de Libertades Civiles

Hechos

El acusado, un seropositivo que supuestamente mordió a su vecino durante un altercado, fue acusado en virtud de la ley antibioterrorista de Michigan. La fiscalía argumentó que el acusado poseía o utilizaba una "sustancia biológica nociva" (VIH), con la intención de aterrorizar y posiblemente matar a otra persona.

Decisión y relevancia

El Tribunal rechazó el argumento del Estado, concluyendo que no había pruebas de la participación de la sangre, ni pruebas de que el acusado tuviera la intención de utilizar su infección por el VIH para hacer daño. Citando las conclusiones del Centro de Control de Enfermedades (CDC) de que la saliva no es un medio de transmisión del VIH, el Tribunal la descartó como posible arma biológica. Sin embargo, el Tribunal sí estuvo de acuerdo con una decisión anterior del Tribunal de Apelación de Michigan, según la cual la sangre infectada por el VIH es una "sustancia biológica nociva" según la definición de la ley estatal sobre bioterrorismo, porque está implicada en la transmisión del VIH.

Pueblo del Estado de Nueva York contra Plunkett**Puntos clave**

- Los dientes y la saliva no pueden considerarse un arma peligrosa.

Delito Agresión agravada a un agente de policía

Año 2012

Tribunal Tribunal de Apelación del Estado de Nueva York

Cita *Pueblo del Estado de Nueva York contra Plunkett* 971 N.E.2d 363 (N.Y. 2012)

Hechos

El acusado fue acusado de intentar morder a un agente de policía en el dedo cuando éste intentaba detenerlo por posesión de marihuana. El acusado vivía con el VIH y tenía un largo historial de enfermedades psiquiátricas. Se le acusó de agresión agravada a un agente de policía o a un agente de la paz, delito que requiere la prueba del uso de un arma mortal o de un instrumento peligroso. El Estado argumentó que los dientes y la saliva del acusado eran armas peligrosas, tal y como exigía la acusación. Aunque se declaró culpable del delito sobre la base de un acuerdo, se reservó el derecho de apelación.

Decisión y relevancia

El Tribunal de Apelación anuló la condena del acusado por agresión con agravantes y desestimó el correspondiente cargo de la acusación. El Tribunal sostuvo que los dientes y la saliva del acusado eran partes de él y no podían considerarse un instrumento peligroso.

Rhoades contra Iowa**Puntos clave**

- No hay base fáctica para la declaración de culpabilidad, ya que no hay testimonio médico que demuestre el riesgo.

Delito Transmisión delictiva del VIH

Año 2014

Tribunal Tribunal Supremo de Iowa

Cita *Rhoades contra Iowa, Tribunal Supremo de Iowa, nº 12-0180*

Amicus brief *Rhoades v State of Iowa, Amicus brief, Supreme Court of Iowa, National Alliance of State and Territorial AIDS Directors, The Center for HIV Law and Policy, HIV Law Project (2012)*

Hechos

Al acusado se le diagnosticó el VIH en 1998, comenzó a recibir tratamiento en 2005 y se le dijo que su carga viral era indetectable en 2008. Ese mismo año, tuvo sexo oral consentido y sin protección y

sexo anal con preservativo con una persona que había conocido a través de una red social (en la que el acusado figuraba como VIH negativo). Al enterarse de que el acusado podía ser seropositivo, su pareja sexual acudió a la policía, que le acusó de transmisión criminal del VIH. Tras un mal asesoramiento jurídico, se declaró culpable y fue condenado a 25 años de prisión. El acusado recurrió y su

La sentencia de prisión se redujo a cinco años de libertad condicional.

Decisión y relevancia

El acusado presentó una solicitud de reparación después de la condena, afirmando que su abogado de primera instancia había sido ineficaz y no debería haberle permitido declararse culpable porque (1) no había ninguna base fáctica para su declaración de culpabilidad, y (2) el abogado no realizó una investigación completa antes de que el acusado se declarara culpable. La solicitud fue denegada por el Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal de Apelación, pero el Tribunal Supremo de Iowa revocó las decisiones de los tribunales inferiores y anuló su condena penal. El Tribunal Supremo sostuvo que el abogado del acusado había incumplido un deber esencial al permitir que el acusado se declarara culpable cuando no había ninguna base fáctica que respaldara la declaración. El Tribunal también consideró que

que el requisito legal de "contacto íntimo" exigía que la transmisión del VIH fuera "posible" a través de dicho contacto, y la consideración de esa posibilidad requería un testimonio médico experto. El Tribunal decidió que en el juicio inicial no se había probado fácticamente ninguna exposición a fluidos corporales capaces de transmitir el VIH, y que se había utilizado la notificación judicial relativa a la posibilidad de transmisión del VIH a pesar de que los hechos estaban sujetos a una disputa razonable.

Smallwood v Estado de Maryland

Puntos clave

- La intención no puede inferirse si no se prueba que "la muerte de la víctima hubiera sido un resultado natural y probable de la conducta del acusado".
- La realización de un acto no prueba la tentativa de asesinato: debe haber una prueba de intención.

Delito	Intento de asesinato; agresión con intención de asesinato
Año	1996
Tribunal	Tribunal de Apelación de Maryland
Cita	<i>Smallwood v Estado de Maryland</i> , 680 A.2d 512 (Md. 1996)

Hechos

El acusado fue acusado y se declaró culpable de intento de asesinato por violar a tres mujeres a punta de pistola. La fiscalía argumentó que, dado que el acusado era seropositivo, sabía que lo era y había recibido asesoramiento sobre el riesgo de transmisión y la necesidad de practicar sexo seguro, obligar a las mujeres a mantener relaciones sexuales con él demostraba que tenía la intención de causarles la muerte infectándolas con el VIH. El acusado fue condenado por intento de violación, robo con arma mortal, agresión con intención de asesinato y homicidio imprudente. El tribunal de primera instancia también impuso una condena concurrente por cada uno de los tres cargos de intento de asesinato en segundo grado.

Decisión y relevancia

El acusado recurrió al Tribunal de Apelación de Maryland, argumentando que el hecho de que mantuviera relaciones sexuales sin protección, a sabiendas de que era seropositivo, era insuficiente para inferir una intención de matar. El Tribunal consideró que no se podía inferir la intención en este caso porque la acusación no pudo probar que la muerte de la denunciante "hubiera sido un resultado natural y probable de la conducta del acusado". Según el Tribunal, aunque era posible que el denunciante desarrollara el SIDA y acabara muriendo como consecuencia de las acciones del acusado, no era lo suficientemente probable como para inferir una intención de matar en la medida en que, por ejemplo, lo sería disparar una pistola a la cabeza de alguien. El Tribunal también distinguió los hechos de este caso de los de otros casos en los que se confirmó la intención de matar

por transmisión del VIH. En consecuencia, el Tribunal revocó la condena por los cargos de intento de asesinato.

Estado de Kansas contra Robert William Richardson

Puntos clave

- La intención específica debe probarse más allá de toda duda razonable cuando es un elemento del delito.
- La conducta sexual privada y consentida está protegida por la Constitución.

Delito	Exponer a otro a una enfermedad transmisible que ponga en peligro su vida
Año	2009
Tribunal	Tribunal Supremo del Estado de Kansas
Citación	<i>Estado de Kansas v Robert William Richardson, No 100,445 No. 100,835</i>

Hechos

El acusado, un hombre seropositivo en tratamiento, mantuvo relaciones sexuales con dos mujeres sin utilizar preservativo. Ocho meses antes, su carga viral fue analizada y caracterizada como una carga viral media (a 11.700 partes por mililitro). Aproximadamente un mes más tarde se comprobó que era indetectable. El acusado fue acusado de dos cargos por exponer a otra persona a una enfermedad transmisible que pone en peligro su vida. El tribunal lo declaró culpable de ambos cargos y lo condenó a penas de prisión consecutivas.

Decisión y relevancia

El acusado recurrió al Tribunal Supremo de Kansas, argumentando que el tribunal de primera instancia no trató el delito como un delito de intención específica, que el delito era inconstitucionalmente vago y que no había pruebas suficientes para condenarlo. El Tribunal Supremo sostuvo que, aunque la intención criminal es un elemento esencial de todo delito, algunos estatutos exigen que se pruebe una intención específica adicional.

El Estado reconoció que la ley pretende ser un delito de intención específica, pero argumentó que el propósito del legislador era impedir cualquier relación sexual o sodomía por parte de un seropositivo persona, incluso cuando utiliza un preservativo, ya que sigue existiendo algún elemento de riesgo. El Tribunal no estuvo de acuerdo, afirmando que si el legislador pretendía penalizar todos los actos de relaciones sexuales o sodomía de una persona infectada por el VIH, podría haberlo dicho sin emplear un lenguaje de intención específica. El Tribunal añadió que la decisión de una persona de mantener una conducta sexual privada y consentida está protegida por la Constitución de los Estados Unidos. El Tribunal consideró que las pruebas eran insuficientes para apoyar la alegación de que el acusado había realizado actos sexuales con las dos denunciantes con la intención específica de exponerlas al VIH. El Tribunal desestimó el argumento de que el delito era inconstitucionalmente vago, argumentando que, según su interpretación de la carga de la prueba del Estado, el delito era suficientemente seguro al definir la conducta proscrita.

Estado de Minnesota contra Rick

Puntos clave

- La ambigüedad de la ley exigía una interpretación estricta del delito de "transferencia" de enfermedades transmisibles para excluir la transmisión sexual.

Delito	Agresión por enfermedad transmisible (Transmisión a sabiendas de una enfermedad transmisible); Penetración sexual sin informar al otro de una enfermedad transmisible
Año	2013
Tribunal	Tribunal Supremo de Minnesota
Cita	<i>Estado de Minnesota contra Rick, 821 N.W.2d 610 (Minn. 2013)</i>
Amicus brief	<i>Estado de Minnesota contra Rick, Amicus brief, Tribunal Supremo de Minnesota, American Civil Liberties Union, The Center for HIV Law and Policy, Lambda Legal, OutFront Minnesota (2013).</i>

Hechos

El acusado, un hombre seropositivo, había mantenido numerosas ocasiones de sexo anal sin protección con la denunciante, que posteriormente dio positivo en la prueba del VIH. La denunciante declaró que el acusado nunca había revelado su condición de seropositivo, mientras que el acusado declaró que sí lo había hecho y negó haber infectado a la denunciante. El jurado condenó al acusado por agresión por transferencia de una enfermedad transmisible, que se aplica a la "transferencia de sangre, esperma, órganos o tejidos", y le absolvió de penetración sexual sin informar a la otra persona de su enfermedad transmisible. El acusado recurrió ante el Tribunal de Apelación su condena por agresión, argumentando, entre otras cosas, que la "transferencia de sangre, esperma, órganos o tejidos" no se aplica a la conducta sexual y, si se aplica a la conducta sexual, la disposición es inconstitucional. El Tribunal de Apelación revocó la condena. El Estado apeló ante el Tribunal Supremo de Minnesota.

Decisión y relevancia

El Tribunal Supremo de Minnesota sostuvo que el delito de "transferencia" a sabiendas de una enfermedad infecciosa era ambiguo porque la palabra "transferencia" estaba sujeta a más de una interpretación. Al aplicar la regla de la indulgencia en el contexto de los antecedentes legislativos de la disposición, el Tribunal dictaminó que el delito sólo debía aplicarse a la donación o el intercambio por valor de sangre, esperma, tejidos u órganos. Como la conducta del acusado no equivalía a una donación o intercambio de valor, su condena fue anulada.

Estado de Missouri contra Michael L Johnson

Puntos clave

- Violación del derecho a un juicio justo.
- Se aplican las normas ordinarias sobre la admisión de pruebas (el Estado no ha revelado las pruebas a tiempo).

Delito	Infectar imprudentemente a otra persona con el VIH; exponer imprudentemente a otra persona al VIH; intentar exponer a otra persona al VIH
Año	2016
Tribunal	Tribunal de Apelación de Missouri
Citación	<i>Estado de Missouri v Michael L Johnson, Tribunal de Apelaciones de Missouri Distrito Este, No. ED103217</i>
Amicus brief	<i>Estado de Missouri contra Michael L Johnson, Amicus brief, Tribunal de Apelaciones de Missouri (2016).pdf</i>

Hechos

El acusado dio positivo en la prueba del VIH en 2013. Se le acusó de no revelar su estado serológico a seis parejas sexuales. Las denunciantes declararon que el acusado nunca reveló su estado; el acusado declaró que había revelado su estado a todas ellas antes de mantener relaciones sexuales, con la excepción de una denunciante con la que afirmó que solo había mantenido relaciones sexuales en 2012, antes de su diagnóstico. El acusado fue acusado de dos cargos de infectar imprudentemente a otra persona con el VIH, un cargo de exponer imprudentemente a otra persona al VIH y tres cargos de intentar exponer a otra persona al VIH. Durante el juicio, el Estado trató de impugnar el testimonio del acusado mediante la reproducción de extractos de grabaciones de llamadas telefónicas que realizó mientras estaba en prisión preventiva. En el juicio, el acusado declaró que estaba "bastante seguro" de haber revelado su condición de seropositivo, la única prueba de su incertidumbre en cuanto a la revelación de su condición. La existencia de las 24 horas de grabaciones no fue revelada al acusado hasta el primer día de su juicio, a pesar de que la solicitud de descubrimiento se había realizado aproximadamente un año y medio antes. El tribunal de primera instancia lo absolvió de uno de los cargos de infectar imprudentemente a otro con el VIH, pero lo condenó por todos los demás cargos.

Decisión y relevancia

En la apelación, el Tribunal de Apelación de Missouri sostuvo "que el tribunal de primera instancia abusó de su discreción al admitir grabaciones extraídas de las llamadas telefónicas que Johnson hizo mientras estaba en la cárcel y que no fueron reveladas a la defensa hasta la mañana del primer día del juicio". El Tribunal señaló que el Estado admitió que ocultó intencionadamente las grabaciones para obtener una ventaja estratégica en el juicio, una estrategia de "juicio por sorpresa". Sostuvo que esto le impidió realizar una defensa significativa al privarle de la oportunidad de, al menos, contextualizar sus declaraciones. El Tribunal anuló su condena y ordenó un nuevo juicio. El Tribunal no consideró el argumento presentado en la apelación sobre la constitucionalidad de su condena por ser manifiestamente desproporcionada.

Estado de Tennessee contra Ingram

Puntos clave

- El Estado debe aportar el testimonio de un experto sobre el riesgo de transmisión.

Delito	Exposición delictiva al VIH (entre otros)
Año	2012
Tribunal	Tribunal de Apelación Penal de Tennessee
Citación	<i>Estado v Ingram, 2012 Tenn. Crim. App. LEXIS 887</i>

Hechos

El acusado fue sorprendido robando en una casa mientras intentaba huir del lugar. Durante una refriega con la policía, en la que un perro policía se "enganchó", el acusado se cortó la cara y empezó a sangrar. Se alegó que escupió en la cara del agente de policía y dijo algo así como que tenía el VIH y que esperaba que el perro de la policía tuviera el SIDA. El agente declaró que la saliva del acusado le entró en la boca, los ojos y la nariz. El acusado testificó que había tenido problemas para respirar tras la paliza y el ataque del perro y que había tosido inadvertidamente saliva y mucosidad sobre el pecho del agente de policía y que estaba advirtiendo a los agentes de su condición de seropositivo, no amenazándolos. Fue condenado en el Tribunal Penal del Condado de Shelby por robo con agravantes y exposición criminal al VIH, entre otros cargos.

Decisión y relevancia

El acusado apeló únicamente la condena por exposición criminal al VIH, impugnando la suficiencia de las pruebas para apoyar la condena. Reiteró su afirmación de que había transmitido fluidos corporales de forma accidental, no a sabiendas, y que el Estado no había demostrado "un riesgo significativo de transmisión del VIH..." cuando tosió sobre el agente de policía. El Tribunal consideró que el acusado se había mostrado combativo y había escupido a sabiendas al agente de policía; sin embargo, también estimó que un profano no tiene los conocimientos médicos necesarios para determinar si escupir a la cara del agente creaba "un riesgo significativo de transmisión del VIH" y, por lo tanto, era necesario un testimonio médico experto, que no se había presentado. Se revocó la condena por exposición delictiva al VIH, pero se sustituyó por una condena por el cargo menor de intento de exponer a una persona al VIH.

Estados Unidos contra Dacus

Puntos clave

- El juicio de la minoría interpreta que el término "probable" excluye un evento con sólo una probabilidad de 1 entre 50.000 de ocurrir.

Delito	Tentativa de asesinato; agresión con agravantes; adulterio
Año	2008
Tribunal	Tribunal de Apelación de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos
Cita	<i>Estados Unidos v Dacus, No. 07-0612, Crim. App. No. 20050404</i>

Hechos

El acusado, un sargento que vive con el VIH, fue condenado por agresión agravada por "mantener relaciones sexuales con parejas femeninas distintas de su esposa sin informarles de su estado de salud". Se le acusó de dos delitos de tentativa de asesinato. El acusado se declaró inocente de la tentativa de asesinato, pero culpable del delito menos grave de agresión con agravantes. También se declaró culpable de dos delitos de adulterio y fue condenado de acuerdo con sus declaraciones.

Decisión y relevancia

La condena por agresión con agravantes exigía que se determinara que el acusado había utilizado "medios o fuerza que pudieran producir la muerte o lesiones corporales graves". El Tribunal confirmó la condena a pesar del testimonio de un experto médico, que estableció que el riesgo de transmisión era "muy, muy improbable", aproximadamente 1 entre 50.000. Una opinión concurrente minoritaria cuestionó la interpretación de la palabra "probable", afirmando que "el sentido común parece dictar que un acontecimiento no es 'probable' a efectos de [la ley], independientemente del daño que suponga, si sólo hay una probabilidad de 1 entre 50.000 de que se produzca". La sentencia minoritaria afirmaba además que "como mínimo, tengo serias dudas de que el elemento legal deba considerarse satisfecho cuando la probabilidad estadística de la consecuencia de un acto es tan baja que se aproxima a no ser "más que una mera fantasía, especulación o remota...".

Zimbabue

S contra Semba

Puntos clave

- Debe probarse la transmisión real (no la mera exposición).
- Disposición aplicable únicamente a la transmisión sexual.
- La norma de *mens rea* requiere la prueba del conocimiento del riesgo real de transmisión a través de la conducta y la intención, real o legal, de transmitir el VIH.

Delito	Transmisión deliberada del VIH
Año	2015 (sentencia escrita 2017)
Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de Zimbabue
Cita	S/Semba [2017] ZWHHC 299 (12 de noviembre de 2015)

Hechos

La acusada vivía con el VIH y era madre de un niño de 10 meses, al que amamantaba. Fue acusada por otra mujer de amamantar al hijo de ésta. La madre denunciante y el niño dieron negativo en las pruebas de VIH. No se presentaron pruebas sobre la carga viral de la acusada. La acusada no estaba representada legalmente en su juicio en el tribunal de magistrados. Argumentó que había confundido al hijo de la denunciante con el suyo propio y que lo había amamantado por error. Fue condenada por transmisión deliberada del VIH.

Decisión y relevancia

En la apelación ante el Tribunal Superior, la acusada argumentó (entre otras cosas) que el Estado no había probado la transmisión para establecer el delito y, en su defecto, que el Estado no había probado que ella supiera o se diera cuenta de que existía un riesgo real de transmisión a través de la lactancia. El Tribunal interpretó que el delito estaba dirigido a la transmisión sexual del VIH y requería un estándar de *mens rea* de una intención, real o legal, de transmitir el VIH a través de las relaciones sexuales. El Tribunal declaró que el

El legislador no había tenido la intención de criminalizar la transmisión a través de la lactancia materna. El Tribunal declaró además que no había pruebas de que la acusada fuera consciente de que la lactancia materna expondría al niño al VIH, especialmente a través de una única exposición. El Tribunal sostuvo que el delito no incluía los actos de exposición al VIH sin prueba de que se produjera la transmisión. El Tribunal señaló, *obiter dictum*, que es necesario "revisar la sección con vistas a desarrollar directrices adecuadas para el enjuiciamiento" ya que no reconoce los avances en la investigación científica que establecerían defensas que deberían ser reconocidas en la ley, incluyendo la información contenida en la Declaración Suiza. El acusado fue absuelto y el recurso fue estimado.

Perfect Ngwenya contra el Estado

Puntos clave

- Reducción de la pena en función del riesgo compartido por el denunciante en su conducta y de las circunstancias personales del acusado (incluida su salud).

Delito	Transmisión deliberada del VIH
Año	2017
Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de Zimbabue
Citación	Perfect Ngwenya contra el Estado [2017] ZWBHC 59

Hechos

El acusado y la denunciante iniciaron una relación extramatrimonial en 2013. El acusado dio positivo en la prueba del VIH en junio de 2014. Él y la denunciante tuvieron relaciones sexuales sin protección en septiembre de 2014. El acusado no reveló su condición de seropositivo durante este tiempo. La denunciante dio dos veces negativo en la prueba del VIH en 2012, antes de su relación con el acusado. No se indica si dio positivo en la prueba del VIH después de la relación. El acusado fue declarado culpable de transmisión deliberada del VIH y condenado a ocho años de prisión.

Decisión y relevancia

En apelación, el Tribunal Superior confirmó su condena. Al considerar su sentencia, el Tribunal reconoció la pena máxima de 20 años de prisión por el delito a la luz de la consecuencias graves para el denunciante. Sin embargo, el Tribunal señaló que cuando los denunciantes mantienen relaciones sexuales sin protección sin conocer el estado serológico de sus parejas, especialmente fuera de matrimonio, la persona también está asumiendo un riesgo. El Tribunal tuvo en cuenta que el acusado era un delincuente primerizo que seguía una terapia antirretroviral y sufría de hipertensión. El Tribunal redujo su condena a tres años de prisión.